



FAM - BOLIVIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA



El Asesor Municipal

Preguntas y Respuestas para la Gestión Municipal



52.00722/R582a

Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia
FAM-BOLIVIA
Asociación de Concejalas de Bolivia
ACOBOL
Viceministerio de la Mujer

El Asesor Municipal

Preguntas y Respuestas para la Gestión Municipal

La Paz, Noviembre, 2004

L/352 00722/25820

Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia
FAMUBOL
Asociación de Concejalas de Bolivia
ACOBOL
Viceministerio de la Mujer

El Asesor Municipal

Preguntas y Respuestas para la Gestión Municipal

Edición: **"El Asesor Municipal"**
Asociación de Concejalas de Bolivia,
ACOBOL

Documento elaborado por: **Dr. Omar Rocha Rojo.**
Dra. Katiuska Moya Durán.
Dra. Katiuska Moya Durán
Prisa Ltda.

Control de edición:
Diseño Grafico:
Impresión: Prisa Ltda, calle Claudio Sanjinés 1738,
E mail: jvillena@mail.megalink.com
Tel. 2228500 - Fax 2227656, Casilla 1725
La Paz, Bolivia
4-1-1661-04

D.L.
PRIMERA EDICIÓN: **NOVIEMBRE 2004**

El Asesor Municipal

Preguntas y Respuestas para la Gestión Municipal

INDICE DE PREGUNTAS

Primera Parte

El Sistema Asociativo Municipal

EL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL Y LA FAM

1. ¿Qué es el Sistema Asociativo Municipal de Bolivia?
2. ¿Cuáles son las líneas de acción del Sistema Asociativo Municipal?
3. ¿Qué es la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia)?
4. ¿Cuándo se fundó la FAM-Bolivia?
5. ¿Cuál es la visión de la FAM-Bolivia?
6. ¿Cuál es la misión de la FAM-Bolivia?
7. ¿Cuál es la estructura interna de la FAM-Bolivia?
8. ¿Quiénes Integran la FAM - Bolivia?
9. ¿Qué son las asociaciones departamentales de municipios?

ACOBOL

10. ¿Qué es la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)?
11. ¿Cuándo se fundó la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?
12. ¿Quiénes integran la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?
13. ¿Cuál es la Visión de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?
14. ¿Cuál es la Misión de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?
15. ¿Cuáles son los objetivos de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?
16. ¿Cuál es la estructura orgánica de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)?
17. ¿Cuáles son las Líneas Estratégicas y Programas de intervención de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?

Segunda Parte La Gestión Municipal

EL MUNICIPIO

18. ¿Cómo se definen: Municipio, Municipalidad y Gobierno Municipal?
19. ¿Cómo se clasifican los municipios por población?
20. ¿Cuántos municipios tiene cada departamento y cuantos concejos municipales se conforman de 11, 9, 7 y 5 concejal@s?
21. ¿Cuántos cargos de concejal@s y alcaldes/alcaldesas existen en Bolivia?
22. ¿Cuáles son los municipios de reciente creación?
23. ¿Quiénes son las autoridades de los municipios y como se eligen?
24. ¿Quiénes conforman el gobierno municipal y quién es la máxima autoridad?
25. ¿Cuál es la jurisdicción del municipio?
26. ¿Cómo se conforma una mancomunidad?
27. ¿Cómo se ejerce la participación y control social en las mancomunidades?
28. ¿Cuáles son las modalidades de integración en las mancomunidades?
29. ¿Qué es la autonomía municipal?
30. ¿Cómo se define la autonomía municipal en nuestro ordenamiento jurídico nacional?
31. ¿Cómo se ejerce la autonomía municipal en Bolivia?

EL CONCEJO MUNICIPAL Y L@S CONCEJAL@S

32. ¿Cuáles son los roles del concejo municipal?
33. ¿Cuáles son las principales atribuciones del concejo municipal?
34. ¿En qué consiste la atribución de representación del concejo municipal?
35. ¿En qué consiste la atribución de orientar del concejo municipal?
36. ¿En que consiste la atribución de normar del concejo municipal?
37. ¿En qué consiste la atribución de fiscalizar del concejo municipal?
38. ¿Qué es el reglamento interno del concejo municipal?
39. ¿Qué es una ordenanza municipal y cómo se aprueba?
40. ¿Qué es una resolución municipal del concejo municipal?
41. ¿Qué son las sesiones y qué tipo de sesiones tiene el concejo municipal?

PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL

42. ¿Cuándo se elige la directiva del concejo municipal?
43. ¿Por cuánto tiempo se elige a la directiva del concejo municipal y sus comisiones?
44. ¿Qué son las audiencias públicas del concejo municipal?
45. ¿Ante qué autoridades se posesionan l@s concejal@s municipales?
46. ¿Cuáles son los requisitos para recibir la credencial de concejal/a elect@ y la correspondiente posesión en sus cargos?
47. ¿Cuáles son las principales atribuciones de l@s concejal@s?
48. ¿Cuáles son las principales obligaciones de l@s concejal@s?
49. ¿Cuáles son los impedimentos para el ejercicio del cargo de concejal/a?
50. ¿Qué es la incompatibilidad con el cargo de concejal/a y en qué casos existe?
51. ¿Cómo y cuándo se eligen a los miembros de la comisión de ética?
52. ¿Qué son las comisiones del concejo municipal?

EL EJECUTIVO MUNICIPAL

53. ¿Quién ejerce el cargo de alcalde/alcaldesa?
54. ¿Quién posesiona al alcalde/alcaldesa?
55. ¿Quién es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno municipal?
56. ¿Cuál es la estructura del órgano ejecutivo?
57. ¿Qué es un oficial mayor?
58. ¿Qué es un subalcalde/sa?
59. ¿Cuáles son las funciones del subalcalde?
60. ¿Cuáles son las principales funciones del alcalde/alcaldesa municipal?
61. ¿En relación al concejo municipal, cuáles son sus principales funciones?
62. ¿Cómo rinde cuentas el alcalde/alcaldesa municipal sobre los resultados de su gestión?
63. ¿Qué es el voto constructivo de censura?

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

64. ¿De dónde provienen los recursos económicos que administra el gobierno municipal?
65. ¿Qué son el POA y presupuesto municipal?
66. ¿Qué pasa si el POA y el presupuesto no son aprobados en ese plazo por el concejo municipal?

67. ¿Los gobiernos municipales pueden ejecutar gastos con cargo aprobación presupuestaria?
68. ¿Qué facultades tributarias tienen el gobierno municipal?
69. ¿Qué son los impuestos, las tasas y las patentes?
70. ¿Qué es el PDM y quien es responsable de su elaboración?
71. ¿Qué es la Planificación Participativa Municipal?
72. ¿Quiénes son los actores sociales del proceso de planificación participativa municipal?
73. ¿Cómo se materializa la participación social en la Planificación Participativa Municipal?
74. ¿Qué es la inmovilización de recursos fiscales?
75. ¿Cuál es el límite del gasto corriente de los gobiernos municipales?
76. ¿Cuál es el límite de endeudamiento de los gobiernos municipales?
77. ¿Qué es el SUMI y a quienes beneficia?
78. ¿Cómo se financia el SUMI?
79. ¿Quiénes son los responsables de la gestión de salud?
80. ¿Cuáles son los niveles de atención de salud?
81. ¿Qué fondos se destinan a insumos y a servicios personales del SUMI?

PARTICIPACIÓN POPULAR Y DESCENTRALIZACIÓN

82. ¿Quiénes son los sujetos de la Participación Popular y quienes los representan?
83. ¿A quiénes reconoce personalidad jurídica la Ley N° 1551?
84. ¿Qué es un pueblo indígena, una comunidad campesina y una junta vecinal?
85. ¿Cuál es la diferencia entre pueblos indígenas y pueblos originarios?
86. ¿Cómo afecta a los municipios la Ley N° 1551?
87. ¿En qué consiste la infraestructura transferida a los municipios por la Ley N° 1551?
88. ¿Cuáles son las funciones del poder ejecutivo respecto a las nuevas competencias municipales?
89. ¿Qué es la coparticipación tributaria y cómo se distribuye?
90. ¿Qué instancia congela los recursos de la participación popular?
91. ¿De qué impuestos nacionales coparticipan los municipios?
92. ¿Quiénes son las autoridades del departamento y cómo se designan?
93. ¿Qué es el Consejo Departamental, cómo se compone y quién lo preside?
94. ¿Cuáles son las atribuciones principales de los consejeros departamentales?
95. ¿Cuántos consejeros corresponden a cada departamento?

PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL

96. ¿Cuánto tiempo duran en sus funciones los consejeros departamentales?
97. ¿Cuándo existe reelección tácita de los consejeros?
98. ¿Qué son los comités de vigilancia, y quiénes los conforman?
99. ¿Cuánto duran en sus funciones y que cuáles son sus principales atribuciones?
100. ¿Qué son los mecanismos nacional y departamental de control social?
101. ¿Qué es el Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social (CODEPES)?

LA LEY DEL DIÁLOGO 2000

102. ¿Qué son los recursos HIPC II?
103. ¿Cómo se distribuyen los recursos HIPC II?
104. ¿En qué se invierten los recursos HIPC II?
105. ¿Cuánto de los recursos del HIPC II han podido ejecutar los municipios?
106. ¿Cómo beneficia a los pequeños productores la Ley del Diálogo?
107. ¿Qué son los recursos "Más allá del HIPC II"?
108. ¿Por qué se destinaron los recursos "Más allá del HIPC II" al TGN?
109. ¿Cuánto pierden los municipios con el recorte de los recursos "Más allá del HIPC II"?
110. ¿Qué es la política nacional de compensación?
111. ¿Qué es el Directorio Único de Fondos (DUF)?
112. ¿Qué es el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)?
113. ¿Qué es el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)?

LA ESTRATEGIA BOLIVIANA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA (EBRP)

114. ¿Qué es la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP)?
115. ¿Qué propone la EBRP?
116. ¿Qué tipo de inversiones prioriza la EBRP?
117. ¿Cómo ejecutan los municipios la EBRP?
118. ¿Con qué recursos se implementa la EBRP?
119. ¿Cómo avanzó la EBRP desde el 2001?
120. ¿Qué propone el gobierno para el ajuste de la EBRP 2004-2007?
121. ¿Qué es el desarrollo de base ancha?
122. ¿Qué son las Metas de Desarrollo del Milenio?

123. ¿Cuáles son las ocho Metas de Desarrollo del Milenio y sus metas al año 2015?
124. ¿Cómo aportan los municipios al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio?

LA FUNCIÓN PÚBLICA

125. ¿Quién es un servidor público?
126. ¿Cómo se clasifica a los servidores públicos?
127. ¿Los funcionarios públicos municipales están sometidos al Estatuto del Funcionario Público?
128. ¿Qué es la responsabilidad por la función pública y qué tipos de responsabilidades comprende nuestro ordenamiento jurídico?

LAS AGRUPACIONES CIUDADANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS

129. ¿Qué es la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas?
130. ¿Cómo cambiará la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas el desarrollo de las próximas elecciones municipales?
131. ¿Qué son las Agrupaciones Ciudadanas?
132. ¿A qué se denomina Pueblos Indígenas según la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas?

Tercera Parte Género en la Gestión Municipal

GÉNERO

133. ¿Cuál es la diferencia entre Género y Sexo?
134. ¿Qué son los roles de género?
135. ¿Cuáles los roles de género?
136. ¿Qué es la discriminación de género?
137. ¿Qué es la Equidad de Género?
138. ¿Qué son las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente?
139. ¿Cuáles son las atribuciones principales de los Servicios Legales Integrales?

GÉNERO Y VIOLENCIA

140. ¿Qué es la autoestima?
141. ¿Cómo construimos la autoestima?
142. ¿Cuáles son las formas de autoestima?
143. ¿Qué entendemos por violencia?
144. ¿La violencia es un problema de salud pública?
145. ¿Cuáles son las formas de violencia?
146. ¿Cómo erradicar la violencia?
147. ¿Cuáles son las características del proyecto de Ley Contra el Acoso y la Violencia Política?

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE GÉNERO

148. ¿Cuál es el marco normativo para la equidad de género en Bolivia?

Anexo 1
Techos Presupuestarios de
los Recursos Municipales
para el año 2005

Anexo 2
Población de Bolivia
por Sección Municipal
y Cantidad de Concejales

Abreviaturas
Bibliografía

PROCESO DE INVENTARIO PARA LA GESTION MUNICIPAL

- 141. ¿Cómo se clasifican los inventarios?
- 142. ¿Cuáles son los tipos de inventarios?
- 143. ¿Qué entendemos por inventario?
- 144. ¿Cómo se realiza el inventario de bienes?
- 145. ¿Cuáles son los tipos de inventarios?
- 146. ¿Cómo se realiza el inventario de bienes?
- 147. ¿Cuáles son los tipos de inventarios?

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE CONTABILIDAD

- 148. ¿Cuál es el marco normativo de la contabilidad municipal?

ANEXO 1
 Facturas Transmisoras de los Recursos Municipales para el año 2005

ANEXO 2
 Copias de la Ley de Ingresos Municipales y Contables de Concejos Municipales

FDTA-Valles **X**

No Inventario: 027291 R = 1504

Adquirida:

Precio:

Fecha: cbabal 10/03/09

Administrador Municipal

Agradecimientos

Esta publicación se realiza en el marco del proyecto **"Mujeres en el Poder Local"** de ACOBOL, gracias al financiamiento de:

- Embajada de Suecia en Bolivia - Agencia Sueca de Cooperación al Desarrollo ASDI,
- Embajada Real de Dinamarca y
- USAID-BOLIVIA/Desarrollo Democracia y Participación Ciudadana DDPC3

Igualmente se agradece a las siguientes autoridades que brindaron información oficial:

Dr. Oscar Hassenteufel,
Presidente de la Corte Nacional Electoral.
Lic. José Luis Pérez Ramírez
Viceministro de Presupuesto y Contaduría

También el agradecimiento a los valiosos aportes, observaciones y correcciones de l@s compañer@s municipalistas:

Iván Arias, Marta Lanza, (USAID BOLIVIA/DDPC3) María Eugenia Rojas (ACOBOL), Delina Otazú, Jorge Jemio, Eliana Quiroz, Ricardo Montesinos, (FAM -BOLIVIA) María Elena Burgos (Viceministerio de la Mujer) Fernando Arteaga, Carlos Medrano (Corte Nacional Electoral), Gonzalo Callizaya (Viceministerio de Presupuesto y Contaduría); quienes enriquecieron de gran manera el contenido de este documento.

Un agradecimiento especial a l@s tecnic@s de las nueve asociaciones departamentales de concejalas por su valiosa información.

ACOBOL



La apertura a la sociedad civil propiciada por la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas para las elecciones municipales, representa un reto para los bolivianos y bolivianas.

Esta es una oportunidad para aquell@s ciudadan@s que se encontraron con las puertas cerradas de los partidos políticos, para entrar en una competencia por el poder local en condiciones de equidad.

La igualdad puede darse respecto a los trámites administrativos que implica ser una agrupación ciudadana, o los derechos y deberes que por ley son reconocidos, sin embargo la inexperiencia en lo público es evidentemente una gran desventaja.

El rol de la mujer como candidata y autoridad electa es aun débil en Bolivia, el treinta y el cincuenta por ciento de participación en una misma elección es una prueba de ello.

Uno de los objetivos de ACOBOL es el fortalecimiento de la gestión municipal de las concejalas y alcaldesas, brindando atención y asesoramiento permanente a nuestras asociadas a través de la oficina nacional de ACOBOL y las nueve oficinas departamentales.

En esta oportunidad, no solo queremos llegar a las concejalas y alcaldesas. En el marco del impulso a las mujeres al poder local nuestro objetivo es alcanzar también a l@s candidat@s que se postulan para las elecciones municipales.

Este texto pretende ser un asesor municipal para l@s candidat@s municipales, pero

sobretudo esperamos sea una herramienta de trabajo para aquell@s que resulten elegid@s alcaldesas, alcaldes, concejales y concejales.

En este sentido, se pone a disposición un texto que busca puntualidad en la explicación técnica del contexto municipal, apoyándose en la normativa legal y documentación oficial, para lograr una gestión municipal eficiente con perspectiva de género.

H. Jacqueline Rocabado de Martínez
PRESIDENTA
ACOBOL

FAM BOLIVIA



FAM - BOLIVIA

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA

En un país distinto, que se transformó desde su misma esencia en los últimos 10 años con el imperio de la participación popular y la descentralización, nos aproximamos a vivir una nueva experiencia electoral que renovará una vez más, democrática y legítimamente, a alcaldes, concejales y concejales en todos los municipios bolivianos.

Y esta vez, con tanto aprendizaje acumulado con el paso de los años, no queremos desaprovechar ni dejar pasar la experiencia de aquellos que se van. Por el contrario, estamos convencidos de que este es el tiempo de revisar lo avanzado a fin de este conocimiento sirva de base para los que llegan.

Sabemos todos que el buen desempeño de las nuevas autoridades municipales dependerá en gran medida del conocimiento que ellos y ellas tengan sobre sus atribuciones y competencias, porque no se trata solamente de honestidad, voluntad, compromiso y liderazgo democrático. Se trata fundamentalmente del entendimiento correcto y cabal del principio de legalidad vigente en el país y de la comprensión de que no respetarlo, ajustando todos los procedimientos a sus principios y disposiciones, trae consigo un rótulo que nos daña: "corrupción", que es, muchas veces, simplemente sinónimo de ignorancia; o que nos deja municipios con cuentas "congeladas"

Por ello, recopilamos conceptos, reunimos experiencias, agrupamos ideas y les ofrecemos este texto que está muy lejos de la pretensión de convertirse en un manual para alcaldes, alcaldesas, concejales o concejales. En estas páginas incluimos los

conocimientos mínimos que consideramos pueden nutrir el bagaje cognitivo de aquellas personas que tendrán a su cargo la administración de los municipios bolivianos en los próximos cinco años.

Y lo hacemos porque la experiencia nos ha enseñado, muchas veces con precios elevados, que la legitimidad que les dará el voto ciudadano en diciembre no será suficiente a la hora de recibir las municipalidades un mes después. Aquí se resumen nociones a las que las nuevas autoridades podrán recurrir para lograr eficiencia en sus gestiones.

El momento lo exige. Estamos frente al reto de construir propuestas locales distintas para mejorar la calidad de vida de los bolivianos, asumiendo que para ello es indispensable la participación ciudadana. No podemos ignorar, en el nivel local, los cambios que se producen en el país para redefinir, por ejemplo, el papel del Estado en todos sus ámbitos.

No olvidemos que los municipios son organizaciones en cambio constante, en cuya administración, las nuevas autoridades asumirán el desafío de nuevos roles, pero sobre todo de responder a la demanda creciente por mayor eficacia y más eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

A eso apuntamos todos los días en la FAM-Bolivia. Para ello trabajamos y nuestro aporte para lograrlo, ahora, está en sus manos.

Michael J. Bennett
Presidente FAM-Bolivia

VICEMINISTERIO DE LA MUJER

Viceministerio
de la w, v, j, e, r

El Viceministerio de la Mujer, en el marco del Plan Nacional de Políticas Públicas para el Ejercicio Pleno de los Derechos de las Mujeres 2004-2007, Área de Participación Política y Ciudadana y la coordinación emprendida desde el COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, se ha propuesto impulsar el proyecto "**Mujeres en el Poder Local**", en la búsqueda de lograr la participación equitativa y representativa de las mujeres y el ejercicio real de sus derechos en el acceso a la función pública municipal, rescatando avances y procesos anteriores; como demandas de las mujeres rurales, indígenas y originarias del país, en los espacios del ámbito local y nacional.

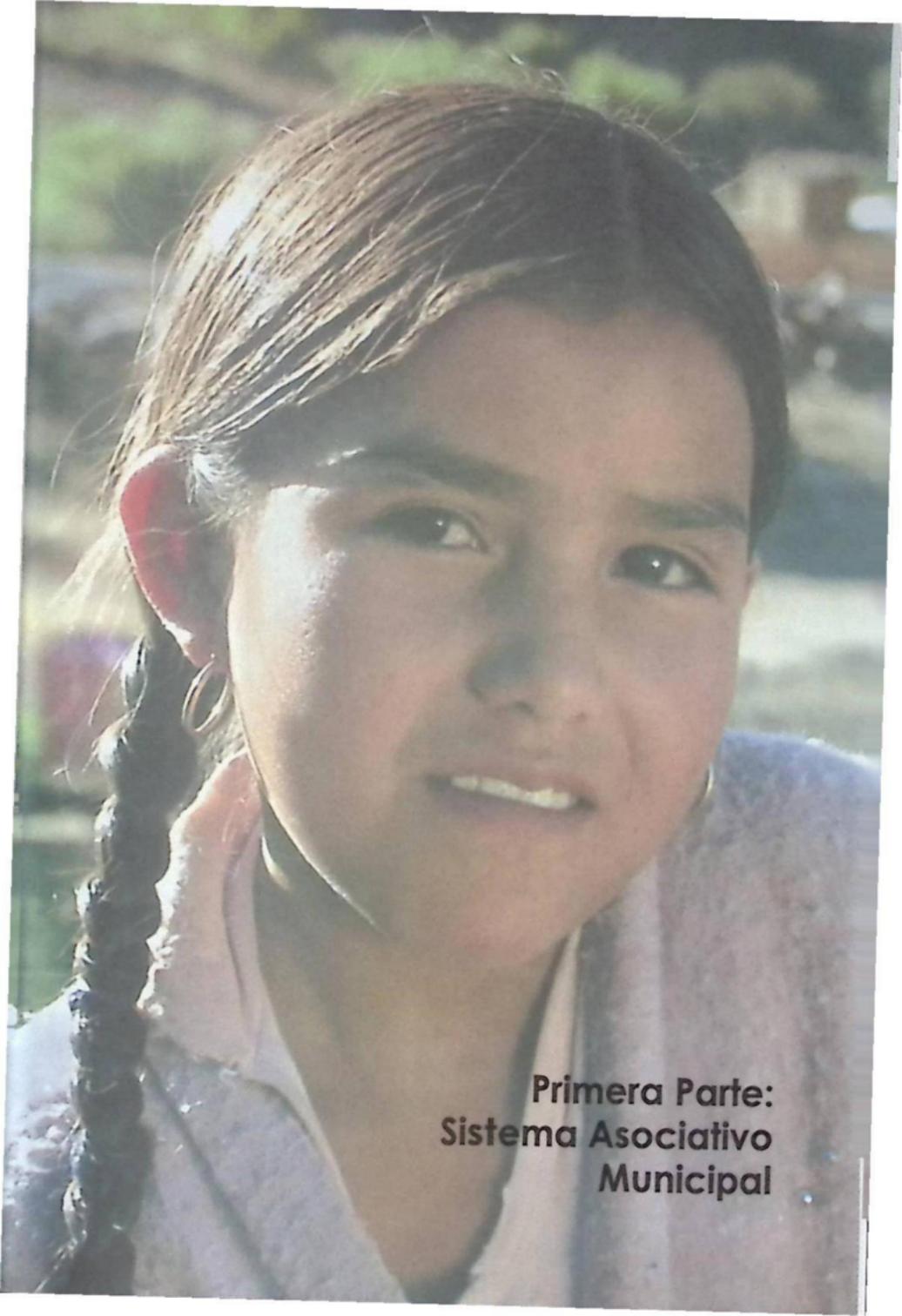
En cumplimiento de los principales lineamientos del Ministerio de Desarrollo Sostenible (MDS), se pone particular relieve en la transversalización del enfoque de género en las políticas y la gestión pública, lo cual tiene mayor relevancia, cuando ingresamos en una etapa importante para las políticas públicas en el que las mujeres juegan un rol histórico y un desafío frente a la nueva coyuntura.

El énfasis en la **Participación Política y Ciudadana de las mujeres tiene que ver con lograr que la representación** paritaria en las Elecciones Municipales y próximamente en las nacionales, sea una ampliación del concepto mismo de democracia paritaria, en el marco de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. El debate es pasar del mecanismo de acción positiva que representó la Ley de Cuotas (30%), como un mecanismo compensatorio de desigualdades, a una democracia paritaria, que estamos exigiendo, y equivale a una

modificación de una idea de representación política en democracia representativa hacia la democracia participativa.

En aras de lograr que las mujeres candidatas a la función pública municipal cuenten con conocimientos previos necesarios para el acceso a la gestión municipal, por lo mencionado el Viceministerio de la Mujer, como instancia rectora de las políticas de género en coordinación con la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia.- la Asociación de Concejalas de Bolivia.- ACOBOL, y el apoyo del Viceministerio de Participación Popular, se permiten poner a su consideración **"EL ASESOR MUNICIPAL"**, instrumento válido que pretende reforzar los conocimientos y la capacidades de quienes hoy pugnan por el poder hacia una gestión transparente y equitativa en la línea de señalar:

Lic. Teresa Canaviri
Viceministro de la Mujer



**Primera Parte:
Sistema Asociativo
Municipal**

EL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL Y LA FAM

- 1) **¿Qué es el Sistema Asociativo Municipal de Bolivia?** | El Sistema Asociativo Municipal de Bolivia, es la estructura nacional de los municipios asociados y está conformado por:
- a) Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia),
 - b) Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)
 - c) Asociación de Municipios de Bolivia (AMB)
- 2) **¿Cuáles son las líneas de acción del Sistema Asociativo Municipal?** | Son tres las líneas de acción del Sistema Asociativo Municipal:
- a) Representación: Representar y defender los intereses institucionales, legales, políticos y económicos de los gobiernos municipales ante el Estado y otras entidades.
 - b) Fortalecimiento de la capacidad de gestión municipal y de las asociaciones departamentales: Organizar y atender la demanda de capacitación, asistencia técnica, prestación de servicios municipales y del sistema asociativo municipal.
 - c) Consolidación y sostenibilidad: Consolidar y fortalecer institucionalmente a la Federación de Asociaciones Municipales como la instancia asociativa y organizativa de los municipios de Bolivia.
- 3) **¿Qué es la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM- Bolivia)?** | La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia) congrega y representa a las autoridades de los municipios del país. A nivel internacional forma parte de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA) y la Unión Mundial de Ciudades y gobiernos Locales.
- 4) **¿Cuándo se fundó la FAM-Bolivia?** | La FAM-Bolivia se fundó en el municipio de Tarija el 22 de septiembre de 1999, en el I Congreso Nacional de Municipalidades, con la participación de todos los representantes

- de las asociaciones departamentales y ACOBOL, quienes legitimaron su representatividad.
- 5) **¿Cuál es la visión de la FAM-Bolivia?** La visión de la FAM-Bolivia es consolidarse en los próximos 10 años como una institución líder y representativa del municipalismo boliviano y latinoamericano.
- 6) **¿Cuál es la misión de la FAM-Bolivia?** La misión de la FAM-Bolivia es representar los intereses de los gobiernos Municipales a través del sistema asociativo, fortaleciendo el ejercicio pleno de la autonomía municipal.
- 7) **¿Cuál es la estructura interna de la FAM-Bolivia?** La autoridad máxima de la institución es el Congreso Nacional, conformado por la representación de todos los municipios del país, que se reúne cada dos años y medio.
- El Consejo Directivo es la instancia de dirección colegiada, conformado por tres representantes de cada asociación afiliada, más un representante de cada municipio con población mayor a los 500.000 habitantes.
- La Presidencia es la máxima autoridad ejecutiva y tiene la representación legal de la institución.
- Y, finalmente, la Dirección Ejecutiva es la responsable de la gestión técnica y operativa de la FAM-Bolivia.
- 8) **¿Quiénes Integran la FAM - Bolivia?** La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia), esta integrada por las siguientes asociaciones:
- Asociación de Municipios de Chuquisaca - AMDECH
 - Asociación de Municipios de Santa Cruz - AMDECRUZ
 - Asociación de Municipios de Cochabamba - AMDECO
 - Asociación de Municipios de Potosí - AMDEPO

- Asociación de Municipios de La Paz - AMDEPAZ
- Asociación de Municipios de Oruro - AMDEOR
- Asociación de Municipios de Tarija - AMT
- Asociación de Municipios del Beni - AMDEBENI
- Asociación de Municipios de Pando - AMDEPANDO
- Asociación de Concejalas de Bolivia - ACOBOL

9) **¿Qué son las asociaciones departamentales de municipios?**

Las asociaciones departamentales de municipios son las instancias asociativas de los municipios a nivel departamental. Cada asociación representa a los municipios y, en algunos casos, a las mancomunidades de un departamento con el fin de representarlos, fortalecer sus gestiones, prestarles servicios y promover cultura institucional pública.

ACOBOL

10) ¿Qué es la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)?

La Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) integra y representa a las concejalas y alcaldesas de todo el país. Les brinda apoyo legal, institucional y capacitación. En sus cuatro años de vida ha contribuido a consolidar la presencia de la mujer como líder municipal.

11) ¿Cuándo se fundó la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?

ACOBOL, se funda en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz el 13 de Agosto de 1999 en ocasión del Primer Encuentro Nacional de Mujeres Concejalas, evento que reunió a 87 mujeres municipalistas provenientes de los 9 Departamentos del País, representando en ese momento el 79% del total de la representación femenina en los gobiernos municipales de Bolivia.

12) ¿Quiénes integran la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?

La Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL) esta integrada por las siguientes asociaciones departamentales de concejalas:

- Asociación de Concejalas de Tarija - AMCOT
- Asociación de Concejalas de Chuquisaca - ADECOCH
- Asociación de Concejalas de Potosí - ACOP
- Asociación de Concejalas de Santa Cruz - ACOCRUZ
- Asociación de Concejalas de Cochabamba - ADECO
- Asociación de Concejalas de Oruro - AMCOR
- Asociación de Concejalas de Beni - ACOBENI
- Asociación de Concejalas de Pando - ACOPANDO
- Asociación de Concejalas de La Paz - ACOLAPAZ

13) ¿Cuál es la Visión de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?

Es una sociedad con un sistema de participación política que permita la igualdad de oportunidades tanto para hombres como mujeres priorizando el desarrollo humano equitativo y una nueva práctica de política transparente en la gestión municipal, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

14) ¿Cuál es la Misión de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?

Constituirse en la instancia asociativa de representación y prestación de servicios a las alcaldesas y concejalas, para el buen desempeño de sus funciones municipales en pleno respeto de sus derechos políticos, impulsando la participación política de las mujeres, concertando políticas de género que permitan construir municipios con igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

15) ¿Cuáles son los objetivos de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?

a) Objetivo General

Promover e impulsar la participación política de la mujer en espacios de decisión en ámbito municipal, posibilitando la incorporación de la perspectiva de género en la planificación y el desarrollo municipal, que permitan la construcción de una sociedad equitativa entre varones y mujeres.

b) Objetivos Específicos

- Organizarse para representar los derechos e intereses de las concejalas y alcaldesas del país.
- Integrar a las concejalas y alcaldesas de todo el país como una estrategia de sostenibilidad de la participación de las mujeres en el ámbito político.

- Formular e implementar planes y estrategias que promuevan y fortalezcan la participación de la mujer en los niveles de representación política y toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo.
- Fortalecer la participación de sus asociadas en la gestión municipal a través de la capacitación y constante actualización en temas relativos a género, gestión municipal y ejercicio político.
- Asumir la defensa de sus asociadas ante cualquier tipo de excesos, discriminación o agresión contra sus derechos políticos en el ejercicio de su mandato.
- Constituir una red de información que facilite la comunicación de la asociación con sus asociadas y con otras instituciones similares en el ámbito nacional e internacional.

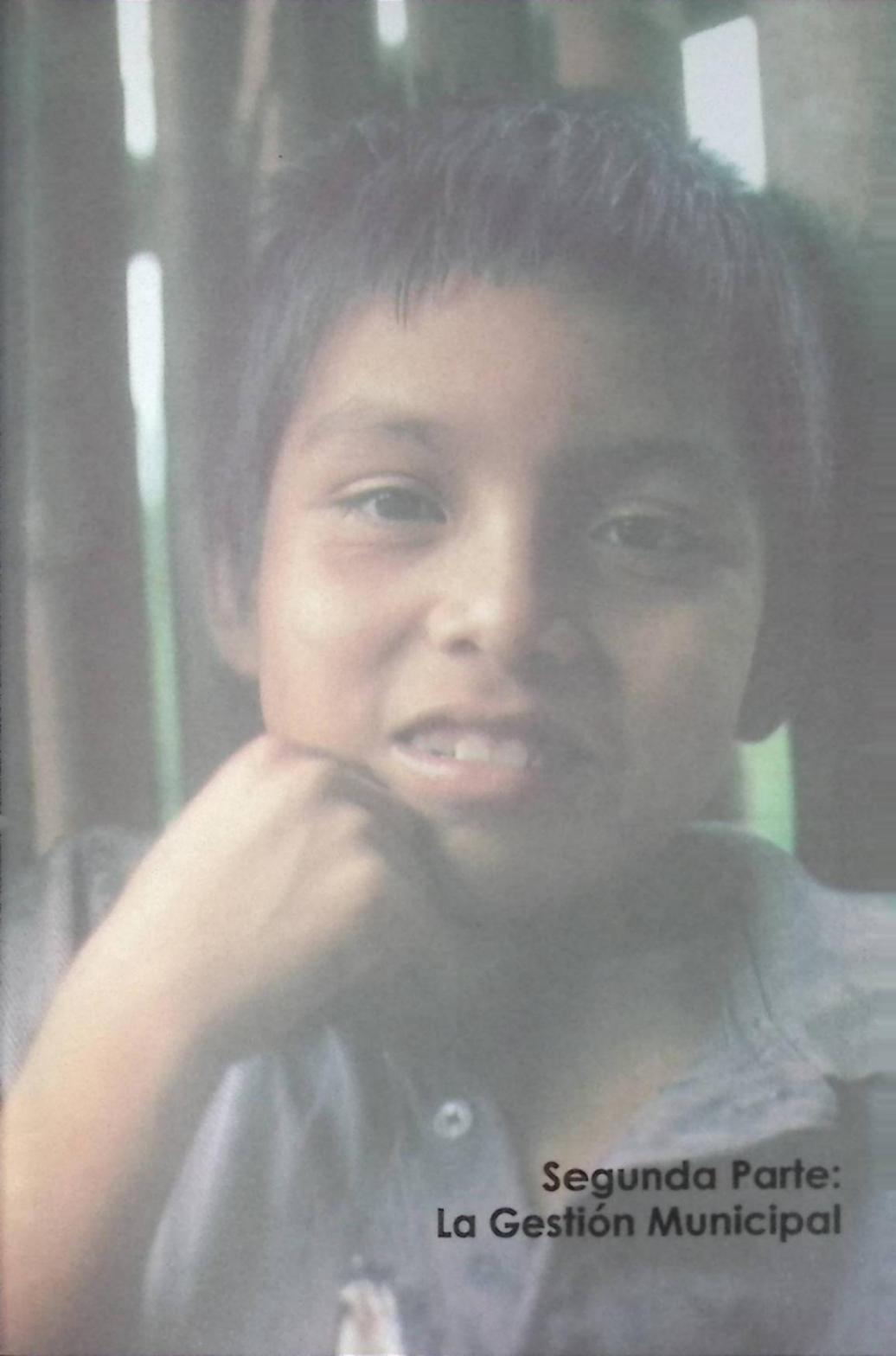
PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL

16) ¿Cual es la estructura orgánica de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)?

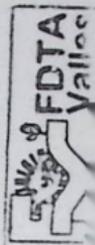
Órgano de Dirección	Descripción
Asamblea Nacional Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> - Máxima instancia de decisión de ACOBOL. - Se reúne cada dos años. - Seis representantes por departamento la integran. - Elige a la nueva directiva - Define las políticas institucionales. - Evalúa los resultados de la gestión cesante.
Asamblea Nacional Extraordinaria	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento de temas específicos. - Su composición es la misma de la Asamblea Ordinaria. - Revisa y aprueba los cambios al Estatuto Orgánico.
Directiva Nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Máxima instancia de representación de ACOBOL. - Conformada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Secretarías de Hacienda, Comunicaciones y cuatro vocalias. - Elegidas entre las presidentas de las asociaciones departamentales de concejalas por un periodo de dos años.
Presidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Es la representación de ACOBOL en toda la gestión institucional. - Representa legalmente a la institución. - Conduce la gestión política, técnica, administrativa y financiera. - Rinde informes a las instancias superiores en los periodos establecidos en el estatuto orgánico.
Consejo Consultivo	<ul style="list-style-type: none"> - Es el cuerpo colegiado de asesoramiento a los órganos directivos. - Elegidas en Asamblea Nacional Ordinaria por el mismo periodo de la Directiva Nacional. - La integran ex concejalas y ex alcaldesas.
Dirección Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none"> - Es la instancia operativa de ACOBOL. - Representante de la gestión técnica y administrativa. - Su elección es producto de concursoso público. - Depende de la Presidencia de ACOBOL.

17) ¿Cuáles son las Líneas Estratégicas y Programas de intervención de la Asociación de Concejalas de Bolivia - (ACOBOL)?

Línea	Programas
Representación	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión Normativa - Incidencia en las políticas públicas - Participación Política - Representación Descentralizada
Equidad en las Políticas Municipales	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de Equidad - Servicios Municipales
Fortalecimiento Asociativo	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento y Desarrollo Institucional - Sostenibilidad Financiera - Servicios Municipales Asociativos - Integración



**Segunda Parte:
La Gestión Municipal**



EL MUNICIPIO

18) ¿Cómo se definen: Municipio, Municipalidad y Gobierno Municipal?

Municipio. Es la unidad territorial, política y administrativamente organizada¹ en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático.

Municipalidad. Es la organización jurídica, económica y administrativa del municipio. Es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio².

Gobierno Municipal. Ejerce la administración y gobierno del municipio. Se conforma por el alcalde/alcaldesa municipal y el concejo municipal.

19) ¿Cómo se clasifican los municipios por población?

Se clasifican de la siguiente manera³:

Categoría

- A: 0 - 5 000 habitantes
- B: 5001 - 14 999 habitantes
- C: 15000 - 49 999 habitantes
- D: 50000 - en adelante

20) ¿Cuántos municipios tiene cada departamento y cuántos concejos municipales se conforman de 11, 9, 7 y 5 concejal@s?

Departamento	Concejal@s				TOTAL MUNICIPIOS
	11	9	7	5	
Chuquisaca	1	-	2	25	28
La Paz	2	2	4	72	80
Cochabamba	3	1	12	29	45
Oruro	1	-	-	34	35
Potosí	1	-	8	29	38
Santa Cruz	2	-	9	45	56
Tarja	2	-	1	8	11
Beni	2	-	2	15	19
Pando	1	-	-	14	15
TOTALES	15	3	38	271	327

¹ Art. 3 Ley 2028

² Art. 3 Ley 2028

³ Anexo DS 26451

- 21) ¿Cuántos cargos de concejal@s y alcaldes/alcaldesas existen en Bolivia?⁴

Departamento	Concejales	Alcaldes/alcaldesas	Total
Chuquisaca	150	28	178
La Paz	428	80	508
Cochabamba	271	45	316
Oruro	181	35	216
Potosí	212	38	250
Santa Cruz	310	56	366
Tarija	69	11	80
Beni	111	19	130
Pando	81	15	96
TOTAL	1813	327	2140

- 22) ¿Cuáles son los municipios de reciente creación?

Departamento	Provincia	Municipio
La Paz	Larecaja	- Mapiri - Teoponte
	Ingavi	- San Andrés de Machaca - Jesús de Machaca - Taraco
Cochabamba	Carrasco	- Bulo Bulo
Oruro	Cercado	- Soracachi
Santa Cruz de la Sierra	Sara	- Colpa Bélgica
	Obispo Santistevan	- Fernández Alonso - San Pedro
	Ñuño de Chávez	- Cuatro Cañadas
	German Busch	- El Carmen Rivero Torrez
	Ichilo	- Colonia Japonesa San Juan

- 23) ¿Quiénes son las autoridades de los municipios y cómo se eligen?

El gobierno y la administración de los municipios está a cargo de gobiernos municipales autónomos y de igual jerarquía. El gobierno municipal a su vez, está a cargo de un concejo y un@ alcalde/alcaldesa⁵.

Los concejal@s municipales son elegidos en votación universal, directa y secreta por un periodo de cinco años de acuerdo al sistema de votación proporcional.

⁴ Elaboración propia con datos proporcionados por la Corte Nacional Electoral

⁵ Art. 200 CPE

El alcalde/alcaldesa es elegid@ por la mayoría absoluta de votos validos de la elección municipal, en caso de que ninguno de l@s candidat@s a alcalde obtuviese dicha votación, éste es elegido por el concejo municipal entre l@s dos candidat@s más votados.

En los cantones, son autoridades los agentes municipales bajo supervisión y control del gobierno municipal, quienes se eligen en las mismas elecciones que l@s concejal@s.⁶

En los distritos municipales, la administración municipal se ejerce a través de l@s subalcaldes/sas municipales⁷ quienes son designados por los alcaldes/alcaldesas municipales.⁸

24) ¿Quiénes conforman el gobierno municipal y quién es la máxima autoridad?

El gobierno municipal se conforma por el concejo municipal y el alcalde/alcaldesa, siendo la máxima autoridad el concejo municipal.

A su vez, el alcalde/alcaldesa es la máxima autoridad ejecutiva.

25) ¿Cuál es la jurisdicción del municipio?

La jurisdicción territorial del municipio es la sección de provincia, territorio en el cual ejerce sus competencias el gobierno municipal.

26) ¿Cómo se conforma una mancomunidad?

Conforme a la Ley de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, las mancomunidades se constituyen al momento de la celebración del convenio. El mismo deberá estar aprobado por los respectivos concejos municipales mediante ordenanzas expresas. El directorio debe elaborar los estatutos y reglamentos que contemplaran su estructura orgánica y funciones, así como los aspectos económicos y patrimoniales de la misma.

Las mancomunidades, para el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones, deben

⁶ Art. 200 CPE

⁷ Art. 163 Ley 2028

⁸ Art. 44 Ley. 2028

- tramitar la personalidad jurídica conforme manda la Ley de Municipalidades.
- 27) **¿Cómo se ejerce la participación y control social en las mancomunidades?**
- En toda mancomunidad, el ejercicio de los derechos y deberes de las OTBs representadas por sus comités de vigilancia se ejercen en las etapas de constitución, planificación, funcionamiento y disolución de la mancomunidad.⁹
- 28) **¿Cuales son las modalidades de integración en las mancomunidades?**
- El Decreto Supremo 26142, establece como modalidades de integración local las uniones transitorias municipales, las mancomunidades de distritos municipales, las mancomunidades de distritos indígenas, las mancomunidades metropolitanas, las mancomunidades de escasa población.
- 29) **¿Qué es la autonomía municipal?**
- La Declaración de Cartagena de Indias¹⁰ sobre la autonomía local, proclama que "es un derecho que se sitúa en la base misma de una estructura democrática del poder y la descentralización y la participación de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos son condiciones básicas de la democracia en nuestros días. En este sentido, la existencia de niveles de autonomía local, dotados de autonomía política y económico financiera cualificadas, permiten un mayor desarrollo del ejercicio del derecho de participación política de los ciudadanos y control de los mismos de la gestión pública".
- La Carta Europea de Autonomía Local¹¹ sostiene que se entiende por "Autonomía Local el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes".
- Pedro Martínez¹² conceptualiza la autonomía municipal como "...un derecho de las

⁹ Art 14 DS. 26142

¹⁰ Declaración de Cartagena de Indias, Unión Iberoamericana de Municipalistas, España 1998.

¹¹ Carta Europea de Autonomía Local, Consejo de Europa.

¹² Pedro Martínez: "Elementos para la (re) construcción del Federalismo en México"

comunidades integradas por ciudadanos/vecinos, quienes por propia voluntad delegan este poder en una corporación a través del voto. Por este motivo dicha corporación deviene positivamente legítima con derecho propio para hacerse responsable y representar a los ciudadanos a quienes se deben. Todo esto dentro de un Estado de Derecho”.

30) ¿Cómo se define la autonomía municipal en nuestro ordenamiento jurídico nacional?

Se define como la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el gobierno municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y las competencias establecidas por ley.

31) ¿Cómo se ejerce la autonomía municipal en Bolivia?

La autonomía municipal se ejerce a través de:

- a) La libre elección de las autoridades municipales,
- b) La facultad de generar, recaudar e invertir recursos,
- c) La potestad de dictar ordenanzas y resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales
- d) La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social
- e) La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley 2028 y de sus propias ordenanzas y resoluciones
- f) El conocimiento y resolución de controversias relativas a los recursos administrativos previstos en la presente ley y las normas aplicables.¹³

¹³ Art. 4 Ley 1551

EL CONCEJO MUNICIPAL Y L@S CONCEJAL@S

32) ¿Cuáles son los roles del concejo municipal?

El concejo municipal debe tener nuevas características diferentes a las tradicionales, para responder a los desafíos de la sociedad municipal y la nueva democracia participativa.

Sus principales roles son los siguientes:

- Gobernar el municipio, conjuntamente con el ejecutivo municipal.
- Representar políticamente a la ciudadanía.
- Ser órgano de servicio a la ciudadanía que representa y facilitar la participación popular.
- Facilitar la modernización de la administración municipal.
- Coordinar e integrar las políticas municipales con las departamentales y nacionales.
- Articular a la municipalidad con otros poderes del Estado.
- Ser un ente democratizador de las oportunidades y promotor de los derechos ciudadanos.

33) ¿Cuáles son las principales atribuciones del concejo municipal?

Las principales atribuciones del concejo municipal son:

- a) Representar
- b) Deliberar
- c) Normar
- d) Fiscalizar
- e) Orientar

34) ¿En qué consiste la atribución de representación del concejo municipal?

El pueblo no gobierna directamente, si no por medio de sus representantes, y el concejo como máxima autoridad del gobierno municipal, representa los intereses plurales de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Los representantes de la ciudadanía, l@s concejal@s, se eligen a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas para deliberar en el concejo,

tomando en consideración un principio básico de la democracia que es la existencia de mayorías y minorías en el concejo, donde las primeras tienen el derecho de tomar decisiones, de acuerdo y en conformidad a los mandatos ciudadanos.

35) ¿En qué consiste la atribución de orientar del concejo municipal?

El concejo tiene la potestad de dictar ordenanzas como normas generales del municipio, determinando así las políticas y estrategias de municipio. Aprueba las políticas municipales para promover el desarrollo humano, sostenible, equitativo y participativo; mediante la prestación de bienes y servicios, aprueba el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Uso del Suelo, Plan de Ordenamiento Territorial etc. En definitiva, el concejo decide por donde debe orientarse el desarrollo del municipio.

36) ¿En qué consiste la atribución de normar del concejo municipal?

El concejo municipal tiene potestad normativa a través de la aprobación de ordenanzas y resoluciones en el ámbito de sus competencias, regulando las actividades sociales y económicas dentro de la jurisdicción municipal, de la administración municipal, de la relación de ésta con sus ciudadanos y de las relaciones de la sociedad civil con el gobierno municipal, así como con otros municipios.

Las ordenanzas y resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, teniendo en este ámbito el concejo municipal, la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la ley y de sus propias normas.

37) ¿En qué consiste la atribución de fiscalizar del concejo municipal?

El concejo municipal ejercerá su tarea de fiscalización de los actos del ejecutivo municipal mediante minutas y peticiones de informes orales o escritos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del concejo municipal. Debe verificar que los procedimientos de control interno

previo y posterior sean aplicados por todas las unidades del ejecutivo municipal antes de sus operaciones y actividades. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los programas del gobierno municipal.

Fiscaliza con el objeto de mejorar la eficiencia, la confiabilidad de la información y los procedimientos; asimismo, para que el ejecutivo rinda cuentas oportunamente de los resultados de su gestión y la capacidad administrativa, para impedir, identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos.

Fiscaliza que las decisiones del concejo municipal, sean ejecutadas correctamente por el alcalde/alcaldesa, teniendo éste la obligación de ejecutar dichas decisiones.

El método de decisión del concejo municipal es la deliberación. La deliberación finaliza cuando, estando la mayoría de los concejales presentes en la sesión, aprueban una decisión. Las decisiones no son de carácter ejecutivas, ni administrativas, sino políticas e institucionales.

38) ¿Qué es el reglamento interno del concejo municipal?

Es la norma jurídica aprobada por el órgano deliberante como efecto de su potestad normativa, para ejercer la autonomía municipal dentro de su jurisdicción y competencia. Es la aplicación reglamentaria de la Ley de Municipalidades y rige para cada concejo municipal en particular en el marco de la autonomía.

De forma general, podemos indicar que el reglamento del concejo municipal alcanza regular los siguientes aspectos:

- Naturaleza y organización del concejo municipal.
- La sujeción del Reglamento Interno a la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Participación

Popular y otras normas que tienen que ver con la gestión municipal.

- La operativización de las atribuciones del concejo municipal.
- Juramento y posesión de sus miembros.
- La organización de sus órganos de funcionamiento: directiva, comisiones y audiencias públicas y sus atribuciones.
- Las sesiones y votaciones del concejo municipal.
- Los procedimientos legislativos municipales.
- Presentación de proyectos.
- Personal administrativo.

39) ¿Qué es una ordenanza municipal y cómo se aprueba?

Las ordenanzas municipales son normas generales emanadas del concejo municipal, para regular las relaciones entre el gobierno municipal y los ciudadanos. Son de cumplimiento obligatorio y tienen vigencia a partir de su publicación. Se aprueban por la mayoría absoluta de los miembros presentes del concejo municipal, excepto en aquellas que en ciertas materias o por mandato de la Constitución Política del Estado y otras leyes requieran de un número mayor de votos para su aprobación.

Son promulgadas por el alcalde/alcaldesa municipal en un plazo no mayor a los 10 días calendarios siguientes a su recepción, en caso de no ser observada por esta autoridad. Si el alcalde/alcaldesa municipal no la hubiera promulgado en el plazo antes señalado, se produce el silencio administrativo positivo, que dará lugar a que el concejo municipal promulgue dicha ordenanza municipal.

En caso de ser observada una ordenanza municipal por el alcalde/alcaldesa, el concejo municipal ratificará la misma o la modificará incorporando la observación, debiendo aprobar la decisión por dos tercios de votos del total de los concejales.

La reconsideración de una ordenanza municipal se produce por dos tercios de la votación del concejo municipal.

- Toda ordenanza municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada, no existiendo la figura de declaratoria de desuso de dicha norma.
- 40) **¿Qué es una resolución municipal del concejo municipal?**
- Las resoluciones a diferencia de las ordenanzas, son normas de gestión administrativa del concejo municipal y de cumplimiento obligatorio. Su vigencia se produce a partir de su publicación, pero no necesita la promulgación del@ alcalde/alcaldesa.
- 41) **¿Qué son las sesiones y qué tipo de sesiones tiene el concejo municipal?**
- Las sesiones son las instancias de deliberación del concejo municipal, donde se tratan los asuntos municipales y son de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.
- El concejo municipal fijará el número de sesiones ordinarias por semana y realizarán sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias de acuerdo al reglamento interno.
- Las sesiones de concejo son convocadas de manera pública y por escrito con la anticipación que establece el reglamento del concejo municipal, siendo éstas de carácter público. Las sesiones podrán tener carácter de reservadas o secretas, cuando afecten o perjudiquen a la moral u honor personal, previa determinación de tal situación por dos tercios de los votos de los miembros presentes.
- Las sesiones se realizan con el quórum respectivo, es decir, con la presencia de la mitad más uno de los miembros del concejo municipal en ejercicio. Las decisiones que se tomen sin que exista el quórum antes señalado son nulas de pleno derecho.
- 42) **¿Cuándo se elige la directiva del concejo municipal?**
- La directiva del concejo municipal se elige en su primera sesión y estará integrada por un President@, un Vicepresident@, y un Secretari@.

- De igual forma en la primera sesión se eligen a las comisiones del concejo municipal.
- 43) ¿Por cuánto tiempo se elige a la directiva del concejo municipal y sus comisiones?
- La falta de claridad del artículo 14 de la Ley de Municipalidades respecto al tiempo de duración de la directiva del concejo provocó controversias al interior de los mismos; en este marco, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Constitucional determinó que la directiva del concejo duraba en sus funciones cinco años. Para resolver esta controversia, se ha promulgado la **LEY N° 2316** de 23 de Enero de 2002 que dispone:
- "Los concejales que integran las directivas del concejo municipal y de las comisiones, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos, en la forma establecida por la presente Ley y reglamento interno del concejo municipal".
- 44) ¿Qué son las audiencias públicas del concejo municipal?
- Las audiencias públicas son instancias del concejo municipal, distintas a las comisiones y a las sesiones, y tienen por objeto recibir a la ciudadanía, individual o colectivamente, para tratar asuntos municipales de su competencia.
- 45) ¿Ante qué autoridades se posesionan l@s concejal@s municipales?
- L@s concejal@s municipales, una vez recibidas sus credenciales de la Corte Departamental Electoral respectiva, se posesionan ante las siguientes autoridades judiciales, previo cumplimiento de las formalidades de ley y la presentación de la documentación que señala el Código Electoral para el efecto:
- En las capitales de departamento ante la Corte Superior de Distrito.
 - En las secciones de provincia ante el Juez de Partido en lo Civil.
- El alcalde/alcaldesa municipal es posesionado por el President@ del Concejo Municipal.

46) ¿Cuáles son los requisitos para recibir la credencial de concejal/a elect@ y la correspondiente posesión en sus cargos?

L@s candidat@s que resulten elect@s concejal@s, deben presentar ante las Cortes Departamentales Electorales los siguientes documentos: Carnét de Identidad, Libreta de Servicio Militar, Certificado de Solvencia Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y Certificado de Registro Domiciliario para recibir su respectiva credencial de concejal/a de sus respectivos municipios.

Con este documento, credencial, l@s concejal@s solicitarán a las Cortes Superiores de Distrito o en su caso a los Juzgados de Partido en lo Civil tratándose de las provincias, día y hora de su posesión para hacerse efectiva por autoridad competente.

47) ¿Cuáles son las principales atribuciones de l@s concejal@s?

Son atribuciones principales de l@s concejales:

- Participar en las deliberaciones del concejo municipal
- Proponer proyectos de ordenanzas y resoluciones.
- Solicitar por intermedio del@ President@ del Concejo Municipal, información al alcalde/alcaldesa municipal sobre los asuntos de su competencia, así como a los consejeros departamentales y coordinar con las autoridades de su jurisdicción.

48) ¿Cuáles son las principales obligaciones de l@s concejal@s?

Las principales obligaciones de estas autoridades son las siguientes:

- Cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes, velando por la correcta administración de los asuntos municipales.
- Cumplir las labores que le sean asignadas y sugerir medidas que mejoren los servicios y funciones municipales.
- Asistir a las sesiones del concejo municipal.
- Defender los derechos ciudadanos e intereses de la comunidad, en el marco de las competencias municipales.

48) ¿Cuáles son los requisitos para ser concejal/a?

- Formar parte activa y obligatoria de las comisiones.
- Mantener su domicilio permanente en la jurisdicción municipal durante el período de su mandato y;
- Prestar Declaración Jurada de Bienes ante la Contraloría General de la República al iniciar y finalizar su mandato.

49) ¿Cuáles son los impedimentos para el ejercicio del cargo de concejal/a?

No puede ejercer el cargo de concejal/a, quien:

- Tenga auto de procesamiento ejecutoriado,
- Tenga sentencia judicial ejecutoriada por responsabilidad civil contra el Estado,
- Esté comprendido en casos de exclusión, o
- Presente algún tipo de incompatibilidad.

50) ¿Qué es la incompatibilidad con el cargo de concejal/a y en qué casos existe?

La incompatibilidad es el impedimento legal para el ejercicio de un cargo o función pública, en virtud del mandato expreso de la ley, establecida con el objeto de evitar el ejercicio de dos cargos públicos a la vez.

La legislación municipal, establece que el ejercicio del cargo de concejal/a es incompatible con cualquier otro cargo público remunerado o no, exceptuándose la docencia¹⁴. La aceptación de otro cargo público supone la renuncia tácita al cargo de concejal/a.

Sin embargo se considera que el término "docencia" es demasiado amplio para regular la excepción señalada, por lo cual se rige por lo dispuesto en el Art. 110 del Código Electoral, haciendo compatible el cargo de concejal/a sólo con la docencia universitaria.

Ahora bien, este es un tema de gran discusión

¹⁴ Art. 26 Ley 2028

y diversa interpretación, producto de la ambigüedad del artículo 26 de la Ley de Municipalidades¹⁵, concepto que admite en su alcance tanto a los docentes universitarios, como docentes de los niveles primario y secundario contemplados en la carrera docente conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República¹⁶.

51) ¿Cómo y cuándo se eligen a los miembros de la comisión de ética?

La comisión de ética está integrada por dos concejales municipales, elegidos en las primeras sesiones ordinarias del concejo municipal respectivo, cuya elección se produce por la votación de dos tercios del total de los miembros del concejo.

Los miembros de la comisión de ética representan: uno al bloque de la mayoría y otro a la minoría del concejo, su principal atribución es conocer los procesos administrativos internos por denuncias contra l@s concejal@s, el alcalde/alcaldesa o un agente municipal. Estos procesos se sustancian por la vía sumarísima, cumpliendo un procedimiento establecido para el efecto cuya conclusión final es un informe que debe elevarse al pleno del concejo para que éste decida por el voto afirmativo de la mayoría de los concejales sobre las sanciones o no a los procesados.

52) ¿Qué son las comisiones del concejo municipal?

Son instancias de trabajo y apoyo al concejo municipal, organizadas de acuerdo a criterios competenciales, temáticos y de especialidad. Tratan los asuntos municipales con detalle y formulan informes para que el concejo municipal tome las decisiones más adecuadas y correctas para el interés de la comunidad. Su organización, funcionamiento y forma de presentar sus informes se regulan por el reglamento interno del concejo municipal. Su número varía de acuerdo al gobierno municipal que trate por el carácter de su autonomía.

¹⁵ Informe Legal de la Contraloría General de la República LS/082/Y03

¹⁶ Informe Legal de la Contraloría General de la República LS/082/Y03

EL EJECUTIVO MUNICIPAL

53) ¿Quién ejerce el cargo de alcalde/alcaldesa?

Si ningún candidat@ a alcalde obtiene la mayoría absoluta de los votos válidos de la elección municipal, el concejo tomará a los dos que hubieran logrado el mayor número de votos válidos y entre ellos se elegirá por mayoría absoluta de votos de los miembros del concejo municipal. Esta votación es oral y nominal. En caso de empate, se repetirá la votación oral y nominal por dos veces consecutivas y si persiste el empate, se proclamará alcalde/alcaldesa al candidat@ que hubiera logrado la mayoría simple en la elección municipal.

El cargo de alcalde es incompatible con cualquier otra función pública, remunerada o no. La aceptación a otro cargo supone la renuncia tacita al cargo de alcalde, salvo la docencia universitaria.

54) ¿Quién posesiona al alcalde/alcaldesa?

Una vez elegido el alcalde/alcaldesa conforme a lo establecido la Ley de Municipalidades, éste es posesionado por el President@ del Concejo Municipal con el juramento de rigor.

55) ¿Quién es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno municipal?

El alcalde/alcaldesa municipal es la máxima autoridad **ejecutiva** del gobierno municipal.

56) ¿Cuál es la estructura del órgano ejecutivo?

El órgano ejecutivo municipal esta conformado de la siguiente manera:

- Alcalde/alcaldesa Municipal
- Oficiales Mayores
- Director@s
- Jef@s de Unidad

57) ¿Qué es un oficial mayor?

Es el funcionari@ jerárquico inmediato al alcalde/alcaldesa municipal.

De acuerdo a la Ley de Municipalidades, las

oficialías mayores no deben exceder de cinco y están encargadas de la dirección y administración del gobierno municipal. En cada administración municipal, se establecen las áreas de especialización de los oficiales mayores según las necesidades del municipio.

58) ¿Qué es un subcalde/sa?

Es aquel funcionari@ designado por el alcalde/alcaldesa municipal, para hacerse cargo de un determinado distrito, es el responsable administrativo del mismo. La norma establece que éste debe tener domicilio permanente en el mismo distrito.

59) ¿Cuáles son las funciones del subcalde/sa?

El subcalde/sa como representante del alcalde/alcaldesa en el distrito, debe ejercer las funciones ejecutivas establecidas por el mismo, supervisando la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos.

Asimismo, debe coordinar y participar en la formulación del POA y presupuesto del distrito en el marco de la Planificación Participativa Municipal, canalizando las demandas de las OTBs y promoviendo el desarrollo económico social, de género, niñez, adolescencia, tercera edad y cultura de su jurisdicción.

Por otro lado, el subcalde/sa tiene la obligación de administrar los recursos asignados al distrito y rendir cuentas de los mismos, de acuerdo al sistema de administración central municipal e informar al alcalde/alcaldesa al menos cada tres meses sobre la marcha y ejecución del POA.

60) ¿Cuáles son las principales funciones del alcalde/alcaldesa municipal?

El ejecutivo municipal es el representante del gobierno municipal. En este contexto sus principales funciones son de supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad, así como determinar estrategias y políticas en las competencias municipales, promoviendo, gestionando e impulsando el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

En cuanto a sus funciones administrativas, tiene la potestad de designar y retirar a los oficiales mayores y a todo el personal administrativo del municipio, excepto cuando se trata de los funcionarios municipales amparados en la carrera administrativa municipal, quienes solo serán removidos previo proceso administrativo interno. Asimismo, en cuanto a la fiscalización y control gubernamental, tiene la obligación de elaborar y aplicar los reglamentos específicos de cada sistema para implantar e institucionalizar los Procesos de Administración y Control Gubernamentales, en el marco de las normas básicas respectivas.

El alcalde/alcaldesa debe planificar, organizar, dirigir y supervisar todas las labores del órgano ejecutivo a través de sus oficiales mayores, sus directores, sus jefes de unidad y el personal técnico y administrativo velando por la efectiva prestación de servicios a los ciudadanos y la pertinencia y oportunidad de las estrategias y políticas trazadas por el gobierno municipal respecto a sus competencias.

61) ¿En relación al concejo municipal, cuáles son sus principales funciones?

Las principales funciones del alcalde/alcaldesa en este contexto son las siguientes:

- Promulgar las ordenanzas aprobadas por el concejo municipal o representarla en su caso.
- Ejecutar las decisiones del concejo, emitiendo resoluciones para el efecto.
- Presentar informes periódicos ante el concejo sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, así como responder a los pedidos de informes escritos u orales que, en cumplimiento a las tareas de fiscalización requieran los concejales conforme a los plazos y modalidades establecidas en su reglamento interno.

- Elaborar y elevar ante el concejo para su consideración y aprobación:
 - El PDM
 - Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial
 - El POA y el presupuesto municipal,
 - Plan de Uso de Suelo de la jurisdicción.
 - Los manuales de organización, funciones procedimientos y organigrama del ejecutivo municipal.

62) ¿Cómo rinde cuentas el alcalde/ alcaldesa municipal sobre los resultados de su gestión?

El alcalde/alcaldesa municipal, debe rendir cuentas a la población difundiendo y publicando sus informes de gestión en cuanto a ejecución física y financiera a través de los medios de comunicación de los municipios.

En relación al control social, debe informar por escrito al comité de vigilancia sobre el manejo de recursos y movimiento económico de la alcaldía con el fin de que ellos estén al tanto de la ejecución de los proyectos y movimiento financiero del municipio.

Así mismo, está obligado conforme a la Ley de Administración Presupuestaria a poner a disposición de la autoridad competente los estados financieros, la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el concejo municipal conforme a la Ley N° 1178; es decir debe presentar anualmente estos documentos ante el Ministerio de Hacienda.

63) ¿Qué es el Voto Constructivo de Censura?

Es la medida política de excepción que se produce cuando el concejo municipal ha perdido la confianza en el alcalde/alcaldesa municipal, cuyo propósito es remover a dicha autoridad de su cargo.

El Voto Constructivo de Censura solo puede practicarse bajo las siguientes condiciones:

- Después de cumplido un año de gestión municipal.
- Por la votación de tres quintos del total de los miembros del concejo.
- Elección simultanea del alcalde/ alcaldesa sustituto.
- Cumpliendo los procedimientos y formalidades establecidos en los artículos 50 y siguientes de la Ley de Municipalidades¹⁷.

El Voto Constructivo de Censura, no puede practicarse contra los alcaldes/alcaldesas elegidos de manera directa, es decir quienes lograron la mayoría absoluta de los votos válidos en la elección municipal. Tampoco puede aplicarse en el quinto año de la gestión municipal.

Esta medida se inicia a través de una moción constructiva de censura, que es una propuesta motivada, fundamentada y firmada por al menos un tercio de los concejales en ejercicio.

¹⁷ Arts. 201 CPE y 50 Ley 2028

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

64) ¿De dónde provienen los recursos económicos que administra el gobierno municipal?

Los recursos económicos que administra el gobierno municipal para el cumplimiento de sus competencias y la satisfacción de las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de su municipio provienen de las siguientes fuentes:

- Recursos Propios (Tasas, Patentes, Impuestos municipales a los Inmuebles, Vehículos y otros específicos).
- Recursos de Coparticipación Tributaria (20 % de las recaudaciones nacionales productos de los impuestos coparticipables).
- Recursos que distribuye la Ley del Diálogo Nacional No. 2235 (HIPC II).
- Política Nacional de Compensación.

65) ¿Qué son el POA y el presupuesto municipal?

El POA - Programación de Operaciones Anuales, es el instrumento de gestión para la programación de las operaciones del gobierno municipal, en el cual expresa los objetivos de gestión, programas, proyectos, emergentes de la planificación participativa para la gestión anual.

El Plan de Desarrollo Municipal es la fuente principal para la elaboración del POA, en virtud a que recoge la visión de desarrollo a la cual se debe orientar el mismo.

El presupuesto municipal, es el instrumento de gestión, que expresa los recursos financieros para la ejecución de las operaciones municipales. Comprende la descripción de los recursos, las fuentes, obligaciones y asignaciones a los programas, proyectos y actividades del gobierno municipal consignados en el POA.

El POA - presupuesto en su elaboración es responsabilidad del ejecutivo municipal, quien tiene la obligación de presentarlo al concejo municipal en forma de proyecto hasta el 15 de noviembre para su tratamiento y aprobación. El proyecto de POA-presupuesto debe estar formulado de conformidad a la planificación participativa municipal y recibir el pronunciamiento del comité de vigilancia antes de su envío al concejo municipal.

El concejo municipal, tiene la atribución y responsabilidad de aprobar el POA - Presupuesto dentro de los 30 días a partir de su presentación.

66) ¿Qué pasa si el POA - presupuesto no son aprobados en ese plazo por el concejo municipal?

En caso que el concejo municipal dentro del plazo de treinta días no apruebe el POA - presupuesto municipal, éstos se consideran automáticamente aprobados, producto de la aplicación del silencio administrativo positivo, en cuyo caso el alcalde/alcaldesa municipal, remitirá al Ministerio de Hacienda dicho instrumento.

67) ¿Los gobiernos municipales pueden ejecutar gastos con cargo a aprobación presupuestaria?

Ha sido una práctica de much@s alcaldes/alcaldesas municipales, la ejecución de recursos financieros en proyectos, obras y adquisición de bienes sin que estos estén en sus presupuestos, aduciendo aprobación futura o bajo la figura "**con cargo a aprobación**". Esta figura ha generado muchos problemas y consecuencias para los ejecutores en controles posteriores.

En este ámbito, la Ley de Administración Presupuestaria dispone que las entidades públicas (gobiernos municipales) no podrán comprometer ni ejecutar gastos con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, significando que todo gasto no

68) ¿Qué facultades tributarias tienen los gobiernos municipales?

comprendido en el POA – Presupuesto municipal aprobado, se considera como no autorizado.

Los gobiernos municipales, tienen con carácter exclusivo la facultad de cobrar y administrar los siguientes ingresos tributarios:¹⁸

1. Impuesto a la propiedad inmueble,
2. Impuesto a los vehículos automotores,
3. Impuesto la chicha con grado alcohólico,
4. Impuesto las transferencias municipales de inmuebles y vehículos,
5. Tasas por servicios prestados
6. Patentes.
7. Dominio tributario de coparticipación, es decir las participaciones reconocidas por el gobierno central a que tienen derecho los gobiernos municipales.

69) ¿Qué son los impuestos, las tasas y las patentes?

Son ingresos tributarios de los gobiernos municipales¹⁹ y se diferencian por lo siguiente:

IMPUESTO. Es una contribución, gravamen, carga o tributo que se paga a partir de un hecho generador del mismo para sostener los gastos del Estado. (Ej. Impuesto a los inmuebles urbanos)

TASA. Es una relación de cambio en virtud de la cual el ciudadan@ paga una suma de dinero contra la prestación de un determinado servicio público. (Ej. Tasa al servicio de recojo de basura)

PATENTE. Es la autorización o permiso emitido por el Estado que permite el ejercicio de una profesión, el desempeño de un empleo o el

¹⁸ Art. 99 Ley 2028

¹⁹ Art. 101 Ley 2028

- disfrute de un privilegio. (Ej. Patente de funcionamiento de locales comerciales)
- 70) ¿Qué es el PDM y quién es responsable de su elaboración?**
- El Plan de Desarrollo Municipal (PDM) es la expresión de la problemática, potencialidades, limitaciones, objetivos, políticas, programas, proyectos y demanda social priorizada, a partir de los cuales se pretende alcanzar el desarrollo sostenible en la circunscripción territorial del municipio. Este documento esta constituido por un diagnóstico, la visión estratégica y la programación quinquenal o de mediano plazo.
- La elaboración del PDM es atribución del@ alcalde/alcaldesa municipal²⁰, tiene un alcance de cinco años y debe hacerse conforme a la Norma de Planificación Participativa Municipal.
- 71) ¿Qué es la Planificación Participativa Municipal?**
- Es la aplicación del conjunto de procedimientos y metodologías de la planificación al contexto municipal, con una efectiva participación de organizaciones de la sociedad civil en el diseño y gestión de su propio desarrollo²¹.
- 72) ¿Quiénes son los actores sociales del proceso de planificación participativa municipal?**
- Son las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), el Comité de Vigilancia, las Asociaciones Comunitarias y otras organizaciones de la sociedad civil²².
- 73) ¿Cómo se materializa la participación social en la Planificación Participativa Municipal?**
- La participación social se materializa a través de la participación masiva de varones y mujeres de la comunidad en
- ²⁰ Art. 44 Ley 2028
²¹ Att. 3 RS 216961
²² Att. 42 RS 216961

autodiagnósticos comunales y la concertación y priorización de sus demandas; la participación delegada de los representantes de las OTBs, asociaciones comunitarias y del comité de vigilancia en los eventos y talleres distritales, cantonales y seccionales en los que se concertan y definen prioridades, visiones, programas y proyectos municipales.

74) ¿Qué es la inmovilización de recursos fiscales?

Emergente de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, el Ministerio de Hacienda a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público tiene la facultad de suspender los desembolsos del Tesoro General de la Nación, inmovilizar los recursos fiscales depositados en el sistema financiero, cuando los gobiernos municipales no entreguen la información de su ejecución financiera.

La inmovilización de recursos fiscales, es la sanción por la no entrega de información por el alcalde/alcaldesa municipal al Ministerio de Hacienda, respecto de la administración de los recursos financieros municipales. Entre tanto ello no ocurra, las autoridades municipales, no podrán retirar fondos de todas las cuentas bancarias del gobierno municipal; alcanzando dicha regulación a los recursos percibidos por transferencias nacionales de coparticipación, recursos propios y otros.

Esta es una figura jurídica comprendida en la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042, que difiere sustancialmente del concepto, marco normativo y procedimiento establecido para el congelamiento de fondos.

75) ¿Cuál es el límite del gasto corriente de los gobiernos municipales?

El porcentaje máximo para el gastos corriente o de funcionamiento es del 25%, cálculo que se realiza sobre el total de ingresos de los recursos de coparticipación tributaria, ingresos municipales propios y recursos de la

- Cuenta Especial del Diálogo 2000²³, pudiendo solamente presupuestar el gasto corriente de los recursos de coparticipación tributaria e ingresos propios.
- 76) ¿Cuál es el límite de endeudamiento de los gobiernos municipales?**
- El límite del endeudamiento municipal está sometido al cumplimiento de la siguiente regla:
- El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior y el servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.
- 77) ¿Qué es el SUMI y a quienes beneficia?**
- El Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), otorga las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de corto plazo, su carácter es universal, integral y gratuito; beneficia a todas las mujeres embarazadas desde el inicio de la gestación hasta los seis meses posteriores al parto y a los niños desde su nacimiento hasta los cinco años de edad²⁴.
- 78) ¿Cómo se financia el SUMI?**
- Las fuentes de financiamiento del Seguro Universal Materno Infantil son: el Tesoro General de la Nación, 10% de la coparticipación tributaria de cada municipio y hasta el 10% de los recursos de la Cuenta Especial del Diálogo 2000.²⁵
- 79) ¿Quiénes son los responsables de la gestión de salud?**
- Existen cuatro niveles:
- Primer nivel.** el Ministerio de Salud y Deportes, es el ente rector y normativo nacional.²⁶

²³ Art. 3 Ley 2296

²⁴ Art. 1 Ley 2426

²⁵ Art. 3 Ley 2426

²⁶ Art. 3 DS 26875

Segundo nivel, la prefectura departamental mediante el Servicio Departamental de Salud (SEDES), está encargado de la gestión técnica en el departamento.²⁷

Tercer nivel, el Directorio Local de Salud (DILOS), responsable de gestionar los recursos físicos, financieros y humanos de la red de servicios de salud.²⁸ Es la máxima autoridad de salud en el municipio.

80) **¿Cuáles son los niveles de atención de salud?**

El primer nivel de atención conformado por los Puestos de Salud y los Centros de Salud. En este nivel existe una enfermera o un médico.

El segundo nivel de atención conformado por los Hospitales Básicos. En este nivel existe un médico internista, un cirujano, un gineco-obstetra, un pediatra y un anesthesiólogo.

El tercer nivel de atención, es el nivel de los Hospitales Generales. Existen profesionales especialistas y subespecialistas. Ej. neonatólogos, cirujanos cardiovasculares, etc.

81) **¿Qué fondos se destinan a insumos y a servicios personales del SUMI?**

El TGN financia los servicios personales y los recursos de la participación popular a través de las cuentas municipales de salud están destinados a los insumos, servicios no personales y medicamentos esenciales del SUMI. Los saldos remanentes de las cuentas municipales de salud se deben destinar a la inversión en infraestructura sanitaria y saneamiento básico o programas especiales en seguros de salud.²⁹

²⁷ DS 26875 Art. 4, Capítulo I, Título I

²⁸ DS 26875 Numeral VIII, Art. 8, Capítulo I, Título I

²⁹ Arts. 3 y 4 Ley 2426

PARTICIPACIÓN POPULAR Y DESCENTRALIZACIÓN

82) ¿Quiénes son los sujetos de la Participación Popular y quienes los representan?

Son sujetos de la Participación Popular las OTBs siendo estas las comunidades campesinas, pueblos y comunidades indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias.

Pueden ser representantes de las OTBs: Varones, mujeres, capitanes, jilacatas, curacas, mallcus, secretarios generales y otros designados según los usos y costumbres.

83) ¿A quiénes reconoce personalidad jurídica la Ley de Participación Popular N° 1551?

La Ley N° 1551 reconoce personalidad jurídica a las OTBs, reconociendo su capacidad legal para ser titulares de derechos y obligaciones.

El registro de la personalidad jurídica se efectiviza mediante resolución de la prefectura a favor de la OTB que presente sus documentos comunitarios y que cuente con una resolución afirmativa de su concejo municipal. Este trámite es gratuito.

84) ¿Qué es un pueblo indígena, una comunidad campesina y una junta vecinal?

Pueblo Indígena. Es la colectividad humana que descende de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista o colonización, y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado; poseen historia, organización, idioma o dialecto y otras características culturales, con la cual se identifican sus miembros reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad sociocultural; mantienen un vínculo territorial en función de la administración de su hábitat y de sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales.

En este marco, se consideran a las OTBs de carácter indígena a las tentas, capitanías, cabildos indígenas del Oriente, Ayllus, Comunidades indígenas y otras formas de organización existentes dentro de una sección municipal.

Comunidad Campesinas. Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que esta constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales.

Juntas Vecinales. Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, así como desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.³⁰

85) ¿Cuál es la diferencia entre pueblos indígenas y pueblos originarios?

Los pueblos indígenas habitan en las tierras bajas de la región amazónica y chaqueña oriental. Ejemplos: Mosevenes, Guaranes

Los pueblos originarios habitan en las tierras altas del altiplano y valles de Bolivia. Ejemplo: Aymaras y Quechuas.

86) ¿Cómo afecta a los municipios la Ley N° 1551?

La Ley de Participación Popular delimita como jurisdicción territorial de los municipios a las secciones de provincia, amplía competencias a los gobiernos municipales e incrementa recursos a favor de los mismos. Transfiere la infraestructura física de educación, salud, deportes, cultura, caminos vecinales, micro riego, con la obligación de administrarla, mantenerla y renovarla.

³⁰ Art. 1 DS 23858

87) ¿En qué consiste la infraestructura transferida a los municipios por la Ley N° 1551?

Salud: Hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios dependientes de la secretaría correspondiente.

Educación: Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.

Deportes: Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, con excepción de las instalaciones ligadas a la práctica deportiva nacional e internacional.

Cultura: Casas de cultura, bibliotecas, museos y otros dependientes del gobierno nacional con excepción de aquellas instituciones consideradas como patrimonio nacional.

Infraestructura de micro riego y de caminos vecinales de propiedad estatal.

88) ¿Cuáles son las funciones del poder ejecutivo respecto a las nuevas competencias municipales?

El poder ejecutivo es el responsable de normar y definir las políticas nacionales para los sectores de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales, riego y micro riego; regir los servicios técnicos pedagógicos en educación y medico profesionales en la salud. Todo el personal docente, administrativo y técnico especializado responsable de ejecutar dichas políticas, queda bajo la dependencia del gobierno nacional quien deberá remunerarlos asegurando así la unidad en la prestación de estos servicios sociales.

89) ¿Qué es la coparticipación tributaria y cómo se distribuye?

Es la transferencia de recursos provenientes de los ingresos nacionales a favor de los gobiernos municipales y las universidades públicas para el ejercicio de las competencias definidas por ley.

De la recaudación efectiva de las rentas nacionales, el 20% está destinado a los gobiernos municipales y el 5% a las universidades públicas. Para el caso de los gobiernos municipales se establece el principio de distribución igualitaria por habitante.

90) ¿Qué instancia congela los recursos de la participación popular?

La denuncia del comité de vigilancia referida a la administración de los recursos municipales de la coparticipación tributaria y tramitada ante el poder ejecutivo con respuesta negativa, dará lugar a la denuncia ante el Senado Nacional, quien a momento de admitir la misma acompañada de la prueba documental y sustentada, ordenará la suspensión de los desembolsos de coparticipación tributaria correspondientes al gobierno municipal denunciado. Estos recursos se acumulan en la cuenta bancaria del municipio en tanto se resuelva la denuncia.³¹

91) ¿De qué impuestos nacionales coparticipan los municipios?

Los municipios coparticipan de los siguientes impuestos nacionales:

- a) El impuesto al valor agregado (IVA)
- b) El régimen complementario IVA (RC IVA)
- c) El impuesto a la renta presunta de empresas (IRPE)
- d) El impuesto a las transacciones (IT)
- e) El impuesto a los consumos específicos (ICE)
- f) El gravamen aduanero consolidado (GAC)
- g) El impuesto a la transmisión gratuita de bienes (Sucesiones)
- h) El impuesto a las salidas al exterior.

Del monto total de estos impuestos, el 20% corresponde a la coparticipación tributaria municipal.

³¹ Art. 11 Ley 1551

92) ¿Quiénes son las autoridades del departamento y cómo se designan?

En cada departamento, el poder ejecutivo está a cargo y se administra por un prefecto, designado por el Presidente de la República mediante un decreto supremo.

Los subprefectos y corregidores son representantes del prefecto en las provincias y cantones³² y son designados libremente por este último.

93) ¿Qué es el Consejo Departamental, cómo se compone y quién lo preside?

Es un órgano colegiado de consulta, control y fiscalización en el ámbito de la ley de descentralización administrativa y de los actos administrativos del prefecto.

El consejo esta compuesto por un ciudadano por provincia y un numero de consejeros por población³³; está presidido por el Prefecto del Departamento.³⁴

94) ¿Cuáles son las atribuciones principales de los consejeros departamentales?

Sus principales atribuciones son:

- Aprobar los planes, programas y proyectos para el desarrollo departamental presentados por el prefecto, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Republica (PGDES). Controlar y evaluar su ejecución.
- Aprobar el presupuesto departamental presentado por el prefecto, para su posterior tratamiento constitucional.
- Fiscalizar los actos prefecto, con excepción de aquellos referidos al ejercicio de las atribuciones privativas del nivel central del Poder Ejecutivo.
- Promover la coordinación con los gobiernos municipales y otras instituciones de su jurisdicción.

³² Art. 7 Ley 1654

³³ Art2. DS 24447

³⁴ Art. 10 y 11 Ley 1654

- 95) ¿Cuántos consejeros corresponden a cada departamento?³⁵



Departamento	Por territorio	Por población	Total
Chuquisaca	10	5	15
La Paz	20	10	30
Cochabamba	16	8	24
Oruro	16	6	22
Potosí	16	6	22
Santa Cruz	15	8	23
Tarija	6	3	9
Beni	8	4	12
Pando	5	3	8
Total	112	53	165

- 96) ¿Cuánto tiempo duran en sus funciones los consejeros departamentales?

A partir de su posesión, los consejeros duran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.

- 97) ¿Cuándo existe reelección tácita de los consejeros?

Cumplido el periodo de funciones de los consejeros departamentales y de no haberse producido la elección del nuevo consejero, se entiende que éste, ha sido reelegido tácitamente mientras no se acredite formalmente al nuevo consejero y por tanto éste sigue ejerciendo sus funciones legalmente.³⁶

- 98) ¿Qué son los comités de vigilancia, y quiénes los conforman?

Son instancias organizativas de la sociedad civil que articulan las demandas de las OTBs, con la planificación participativa municipal, la vigilancia social de la administración municipal y la canalización de iniciativas y acciones que beneficien a la colectividad.³⁷

El comité de vigilancia está constituido por un representante de cada cantón o distrito de la jurisdicción elegido por la OTB respectiva.³⁸

³⁵ Elaboración propia con datos de las Prefecturas.

³⁶ Art. 14 DS 27431

³⁷ Art. 14 DS 23858

³⁸ Art. 10 Ley 1551

99) ¿Cuánto duran en sus funciones y que cuáles son sus principales atribuciones?

Los comités de vigilancia duran en sus funciones dos años³⁹. Tienen como atribuciones controlar que no se destinen más del 25% de los recursos del presupuesto municipal en gasto corriente; deben pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de la participación popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones; ⁴⁰ de igual forma dar su conformidad o no sobre la formulación y cumplimiento del PDM y la ejecución física-financiera del POA⁴¹; controlar y vigilar que la Defensoría del niño, niña y adolescente, cumpla con las funciones y atribuciones establecidas en la legislación vigente⁴².

Los comités de vigilancia tienen también la facultad de vigilar y controlar la totalidad de los recursos administrados por los gobiernos municipales⁴³.

100) ¿Qué son los mecanismos nacional y departamental de control social?

El Mecanismo Nacional de Control Social (MNCS) y los Mecanismos Departamentales de Control Social, son personas colectivas, de derecho privado, de carácter social, que actúan dentro del marco del ordenamiento jurídico boliviano, sus estatutos y reglamentos institucionales. Su estructura y funcionamiento son independientes de los órganos públicos.

Estos mecanismos articulan y representan a organizaciones e instituciones de la sociedad civil del ámbito departamental y nacional para ejercer el derecho de participación y control social, en el marco de lo establecido en el Art. 25 de la Ley 2235.⁴⁴

³⁹ Art. 10 DS 24447

⁴⁰ Art. 10 Ley 1551

⁴¹ Art. 14 Ley 1551

⁴² Art. 17 DS 24447

⁴³ Art. 27 L.2235

⁴⁴ Arts. 20 y 21 DS 26564

101) ¿Qué es el Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social (CODEPES)?

El Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social (CODEPES), constituye una instancia del sistema de control social que articula a las organizaciones e instituciones de la sociedad civil de la jurisdicción municipal para hacerlos partícipes en la planificación participativa municipal.

Se crea el CODEPES en sustitución del Consejo Consultivo establecido en la Ley 2028, conformado por los sectores productivos y de prestación de servicios de mayor incidencia en la jurisdicción municipal y de organizaciones medioambientales y profesionales de la misma.⁴⁵

El CODEPES esta constituido y representa a todas las organizaciones productivas, de prestación de servicios, medioambientales, profesionales y otras instituciones y organizaciones del municipio que se adscriban al mismo libre y voluntariamente con el objetivo de apoyar el desarrollo y ejecución de la estrategia productiva del municipio⁴⁶.

⁴⁵ Art. 28 Ley 2235

⁴⁶ Arts. 12 y 14 DS 26564

LA LEY DEL DIÁLOGO

102) ¿Qué son los recursos HIPCII?

Los recursos del HIPC II (Heavily Indebted Poor Countries) son aquellos que el Estado deja de pagar por concepto de deuda externa, gracias a la iniciativa internacional denominada "Alivio de la Deuda para los Países Pobres Altamente Endeudados Reforzada" (HIPC II) de acuerdo a sus siglas en inglés). Estos recursos permitirán disponer de aproximadamente 1.576 millones de dólares para la reducción de la pobreza hasta el 2015. En promedio, 105 millones por año.

La Ley N° 2235 del Diálogo Nacional, establece los criterios de distribución de los recursos provenientes del programa de alivio de la deuda externa multilateral, destinados a los programas de reducción de la pobreza⁴⁷.

103) ¿Cómo se distribuyen los recursos HIPC II?

El Diálogo Nacional 2000 decidió que los recursos del alivio a la deuda sean canalizados a través de los municipios según los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y según la fórmula de pobreza.

104) ¿En qué se invierten los recursos HIPC II?

En primer lugar, se destinan 27 millones de dólares anuales al Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y la Salud Pública para cubrir el déficit de personal de salud y educación.

El Tesoro General de la Nación (TGN) transfiere el saldo de los recursos HIPC II a las cuentas de los municipios (Cuenta Especial Diálogo 2000) en el Banco Central de Bolivia. Este dinero está destinado a los siguientes objetivos:

⁴⁷ Art. 1 Ley 2235

- a) 20% para el mejoramiento de los servicios de educación escolar

b) 10% para el mantenimiento de los servicios de salud

c) 70% para programas municipales de obras en infraestructura productiva y social que beneficien a los más pobres

- 105) ¿Cuánto de los recursos del HIPC II han podido ejecutar los municipios?**

Según datos oficiales, el 2001 se ejecutó el 26% de los recursos transferidos como consecuencia de la falta de ejecución del FPS y sus problemas burocráticos. El grado de ejecución ha ido mejorando, el 2002 subió a 67% y en el primer semestre del 2003 llegó hasta 104%, es decir que se superó el monto recibido y se utilizó los saldos de la gestión anterior.

- 106) ¿Cómo beneficia a los pequeños productores la Ley del Diálogo?**

La Ley N° 2235 faculta a los gobiernos municipales a otorgar la tarjeta empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas y campesinas artesanales y micro empresas urbanas y rurales, proveedores de bienes y servicios, para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal.

Asimismo, las administraciones públicas nacional, departamental y municipal facilitarán la participación de estos actores en la provisión de bienes y servicios demandados por el órgano público⁴⁸.

- 107) ¿Qué son los recursos "Más allá del HIPC II"?**

Los recursos "Más allá del HIPC II" son aquellos recursos extra al programa HIPC II, que se obtuvieron del alivio de la deuda externa en el Club de París VIII.

⁴⁸ Art. 4 Ley 2235

- 108) ¿Por qué se destinaron los recursos "Más allá del HIPC II" al TGN?
- Mediante D.S. 26878, los recursos "Más allá del HIPC II" se desviaron al TGN, alegando que éstos no estaban considerados en la Ley del Diálogo y por tanto no debían ser distribuidos de acuerdo con los criterios establecidos en dicha norma.
- 109) ¿Cuánto pierden los municipios con el recorte de los recursos "Más allá del HIPC II"?
- El recorte de los recursos "Más allá del HIPC II" por haber sido desviados al TGN, significa para los municipios una pérdida de 35 millones de dólares anuales para las gestiones 2004 y 2005. Los municipios más afectados son los más pobres del país.
- 110) ¿Qué es la política nacional de compensación (PNC)?
- Es una política de Estado que apoya la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) y al proceso de descentralización, con el propósito de ordenar las transferencias que bajo distintas condiciones sean otorgadas por el gobierno nacional y las prefecturas a las municipalidades, promoviendo la transparencia y equidad de dichas transferencias destinadas a la inversión pública⁴⁹.
- 111) ¿Qué es el Directorio Único de Fondos (DUF)?
- Mediante la Ley del Diálogo Nacional, el Directorio Único de Fondos (DUF) se constituye como la instancia que define políticas institucionales, coordina, norma y fiscaliza los dos fondos de desarrollo que existen en el país: el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS). De esta manera, debe garantizar el apoyo a la inversión municipal a través del buen funcionamiento de estos fondos.
- 112) ¿Qué es el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)?
- El FNDR es el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es una entidad financiera no

⁴⁹ Art. 17 Ley 2235

bancaria de desarrollo del Gobierno de Bolivia, de carácter descentralizado, bajo tuición inicialmente de la Presidencia de la República, siendo transferida posteriormente esta responsabilidad al Ministerio sin cartera de Participación Popular. El FNDR cuenta con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera, patrimonio propio y duración indefinida. El director ejecutivo es su máxima autoridad ejecutiva, quien depende del Directorio Único de Fondos.

Su objetivo es contribuir al desarrollo local y regional del país mediante operaciones exclusivas de crédito a las municipalidades y prefecturas⁵⁰.

113) ¿Qué es el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)?

El FPS es el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social. Se constituye como entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, bajo la tuición de la Presidencia de la República, siendo transferida posteriormente esta responsabilidad al Ministerio sin cartera de Participación Popular. Tiene competencia de ámbito nacional, con operaciones desconcentradas, para lo cual cuenta con oficinas departamentales. Tiene personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera, patrimonio propio y duración indefinida. El director ejecutivo como máxima autoridad ejecutiva, depende del Directorio Único de Fondos.

Tiene la misión de contribuir a la implementación de las acciones destinadas

⁵⁰ Art. 20 Ley 2235

a la reducción de la pobreza y estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios en el marco de la Política Nacional de Compensación.

LA ESTRATEGIA BOLIVIANA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA (EBRP)

- 114) ¿Qué es la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP)?
- La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) es considerada como una política de Estado para luchar contra la pobreza en el país. A partir de ésta, el tema de la pobreza se ha convertido en el eje central de las acciones del Estado.
- 115) ¿Qué propone la EBRP?
- La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) plantea reducir la pobreza a través del crecimiento económico, haciendo énfasis en la población más pobre, con mayor participación ciudadana y en un marco más descentralizado y equitativo. Para ello, dispone de los recursos de alivio a la deuda externa HIPC II.
- 116) ¿Qué tipo de inversiones prioriza la EBRP?
- La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) propone acciones en cuatro áreas:
- ampliar las oportunidades de empleo e ingresos,
 - desarrollar capacidades (educación, salud, agua y saneamiento básico rural),
 - aumentar la seguridad y protección de los más pobres (protección a niños y ancianos, definir derechos sobre la tenencia de tierras y propiedad), y
 - promover la participación e integración social (profundización de la participación popular y la descentralización).

- 117) **¿Cómo ejecutan los municipios la EBRP?** La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) considera a los municipios los principales actores en la reducción de la pobreza del país. Les transfiere, por tanto, la responsabilidad de luchar contra la pobreza asignándoles los recursos de alivio de la deuda HIPC II y del FPS, favoreciendo a los sectores más pobres.
- 118) **¿Con qué recursos se implementa la EBRP?** La Ley del Diálogo establece que para luchar contra la pobreza se dispone de los recursos de inversión pública y de gasto corriente, recursos del alivio HIPC II y los que corresponden a la Política Nacional de Compensación (PNC).
- 119) **¿Cómo avanzó la EBRP desde el 2001?** Entre las críticas que se le hace a la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) se señala que dispersó la inversión, es decir que no priorizó suficientemente las áreas de inversión pública. Además supuso que los municipios por sí solos podrían conseguir resultados para reducir la pobreza con los recursos transferidos.
- 120) **¿Qué propone el gobierno para el ajuste de la EBRP 2004-2007?** El gobierno propone ajustar la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) 2004-2007 priorizando el desarrollo productivo de la micro, pequeña y mediana empresa y el desarrollo social, especialmente en educación, salud y saneamiento básico. El Diálogo Nacional Bolivia Productiva permitirá evaluar esta propuesta y consensuar el reajuste.
- 121) **¿Qué es el desarrollo de base ancha?** El desarrollo de base ancha es el enfoque de desarrollo de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) 2004-2007, que privilegia la creación de empleo e ingresos de miles de actores de la micro,

122) ¿Qué son las Metas de Desarrollo del Milenio?

pequeña y mediana empresa para lograr reducir la pobreza. Para ello también prevé un uso adecuado de los recursos del gas. Todo ello orientado a cumplir las Metas de Desarrollo del Milenio hasta el 2015.

Las Metas de Desarrollo del Milenio son los objetivos de desarrollo que debemos alcanzar como país hasta el 2015. En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, realizada en el año 2000, 189 países –entre ellos Bolivia- se comprometieron a cumplir ocho objetivos de desarrollo. El cumplimiento de esos objetivos mide el desempeño de los países y las instituciones, incluidas las organizaciones internacionales de donación.

123) ¿Cuáles son los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus metas al año 2015?

Los ocho objetivos y metas que nos comprometimos a alcanzar como país hasta el 2015 son los siguientes:

Objetivo 1: Erradicar la extrema pobreza y el hambre

Meta 1. Reducir a la mitad entre 1990 y 2015 el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día.

Meta 2. Reducir a la mitad entre 1990 y 2015 el porcentaje de personas que padecen hambre.

Objetivo 2: Lograr la educación primaria universal

Meta 3. Velar porque hacia 2015 los y las niñas en todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.

Objetivo 3: Promover la igualdad de género

y la ampliación de los medios de acción de la mujer.

Meta 4. Eliminar la disparidad de género en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente antes del 2005 y en todos los niveles de educación no después de 2015.

Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil

Meta 5. Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015 la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años.

Objetivo 5: Mejorar la salud materna

Meta 6. Reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, el índice de mortalidad derivada de la maternidad.

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

Meta 7. Haber detenido hacia 2015 y haber comenzado a contrarrestar la propagación del VIH/SIDA

Meta 8. Haber detenido hacia 2015 y haber comenzado a contrarrestar la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves.

Objetivo 7: Asegurar la sostenibilidad del medio ambiente

Meta 9. Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales y contrarrestar la pérdida de recursos del medio ambiente.

Meta 10. Reducir a la mitad hacia 2015 el porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible al agua potable.

Meta 11. Hacia 2020, haber logrado una mejora sustancial en las vidas de por lo menos

100 millones de habitantes de barrios marginales.

Objetivo 8: Establecer una alianza mundial para el desarrollo (Esta meta se cumple como país)

124) ¿Cómo aportan los municipios al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio?

Debido a que la EBRP tiene como principales actores a los municipios, éstos ejecutan las acciones que permiten al país acercarse al cumplimiento de las Metas del Milenio, a través de su planificación participativa y sus presupuestos.

LA FUNCIÓN PÚBLICA

125) ¿Quién es un servidor público?

Es aquella persona individual que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público. Para efectos del Estatuto del Funcionario Público, se refiere también a los dignatarios, funcionarios, empleados públicos y otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales cualquiera sea su fuente de remuneración.

126) ¿Cómo se clasifica a los servidores públicos?

De acuerdo al Estatuto del Funcionario Público, los servidores públicos se clasifican en:

Funcionarios electos. Aquellos, cuya función pública se origina en un proceso electoral. Ej. alcalde/alcaldesa o concejal@s

Funcionarios designados. Aquellos, cuya función pública emerge de un nombramiento a un cargo público de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes. Ej. subalcalde/sa

Funcionarios de libre nombramiento. Aquellas personas que realizan funciones administrativas, de confianza y asesoramiento técnico y especializado para los funcionarios electos o designados. Ej. Oficiales mayores.

Funcionarios de carrera administrativa. Aquellos que forman parte de la

administración pública, cuya incorporación y permanencia se ajusta a las reglas y normas de la carrera administrativa. Ej. Programador Presupuestario.

Funcionarios interinos. Aquellos que de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por un funcionario de carrera. Ej. Jefe de Unidad de Presupuestos a.i.

127) ¿Los funcionarios públicos municipales están sometidos al Estatuto del Funcionario Público?

Si, el Estatuto del Funcionario Público abarca a todos los servidores públicos que presten servicios en relación de dependencia con cualquier entidad del Estado, independientemente de la fuente de su remuneración; sin embargo, la carrera administrativa que forma parte del Servicio Civil, en los gobiernos municipales esta sujeta a un régimen especial por el carácter de la autonomía municipal.

128) ¿Qué es la responsabilidad por la función pública y qué tipos de responsabilidades comprende nuestro ordenamiento jurídico?

Se entiende por responsabilidad por la función pública conforme a la legislación vigente, al deber que tiene todo servidor público de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas, siendo estas las siguientes:

Responsabilidad Ejecutiva. Es aquella que emerge de una gestión deficiente o negligente así como del incumplimiento de los mandatos expresamente señalados en la ley.

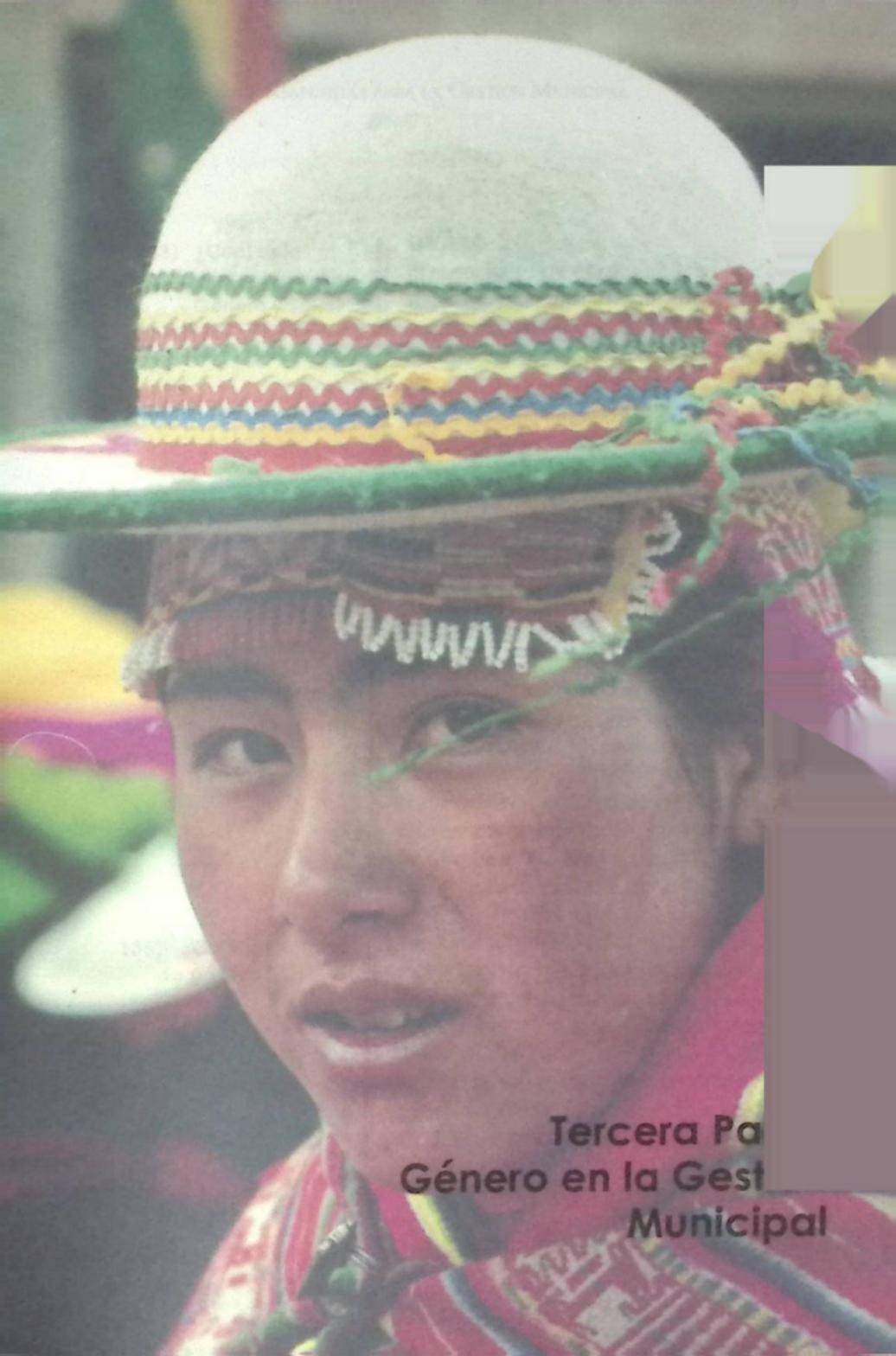
Responsabilidad Administrativa. Es aquella emergente de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Responsabilidad Civil. Emerge del daño al Estado valuable en dinero, la misma debe ser determinada por el juez competente.

Responsabilidad Penal. La responsabilidad es penal, cuando la acción u omisión del servidor público se encuentra tipificada como delito en el Código Penal.

AGRUPACIONES CIUDADANAS

- 129) ¿Qué es la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (ACPI)?**
- La Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, promulgada el 6 de julio del 2004, regula la postulación de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas a las elecciones generales, municipales o en la elección de constituyentes. Regula su organización, reconocimiento, registro y funcionamiento, así como las alianzas entre ellas.
- 130) ¿Cómo cambiará la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas el desarrollo de las próximas elecciones municipales?**
- Con la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, las próximas elecciones municipales serán distintas: l@s candidat@s municipales representarán a organizaciones ciudadanas o pueblos indígenas, sin la obligación de estar afiliados a algún partido político, como fue hasta ahora.
- 131) ¿Qué son las Agrupaciones Ciudadanas?**
- Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de derecho público, sin fines de lucro, creadas exclusivamente para participar en las elecciones, ya sean municipales, nacionales o en la elección de constituyentes. Pueden ser de carácter nacional, departamental o municipal y están autorizadas a postular candidat@s para los comicios electorales.
- 132) ¿A qué se denomina Pueblos Indígenas según la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas?**
- Los Pueblos Indígenas, para fines de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, son las organizaciones con personería jurídica cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales. Estos pueblos pueden postular candidat@s para las elecciones, ya sean municipales, nacionales o en la elección de constituyentes.



Tercera Pa
Género en la Gest
Municipal

GÉNERO

133) ¿Cuál es la diferencia entre Género y Sexo?

GÉNERO

Es el conjunto de características psicológicas sociales y culturales, que no traemos de nacimiento, pero que la sociedad nos enseña porque se cree que son propias de uno u otro sexo. Cuando se habla de género se hace referencia a lo que cada sociedad y cultura entiende lo que significa ser varón y ser mujer.

SEXO

Son las características físicas y biológicas que se traen desde el nacimiento, que distinguen a mujeres y varones y no varía en las diferentes sociedades. El sexo es eterno.

134) ¿Qué son los roles de género?

Se denomina roles de género a las diversas tareas o actividades que las personas realizan en una sociedad y que se pueden agrupar en rol productivo, reproductivo y de gestión comunal. La división de roles no es automática, sino que se basa en las diferencias biológicas entre varones y mujeres, y que tiene directa relación con la construcción social de género.

135) ¿Cuáles los roles de género?

Rol Reproductivo. Esta relacionada con la reproducción biológica (embarazo) y todas las actividades necesarias para garantizar el bienestar y la sobrevivencia de la familia.

Rol Productivo. Son las actividades que generan ingresos económicos, en dinero o en especie; es decir, las que producen bienes y servicios para la venta o el autoconsumo.

- Rol de Gestión Comunal o de gestión pública.**
Son las actividades que se realizan para aportar al desarrollo o a la organización política de la colectividad a la que se pertenece.
- 136) ¿Qué es la discriminación de género?
- Existe discriminación de género cuando se valora positivamente a un género y negativamente al otro, esto ocurre cuando se considera que los varones son superiores a las mujeres. Esta discriminación de género se manifiesta en diferentes actitudes, costumbres, valores sociales comportamientos, etc.
- 137) ¿Qué es la Equidad de Género?
- Se refiere a la justicia en las oportunidades para varones y mujeres, para que participen en todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones, a fin de que se redistribuyan no solo los recursos sino también el poder.
- 138) ¿Que son las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente?
- Es un servicio municipal permanente de protección y defensa socio jurídico; dependiente del gobierno municipal. Su objeto es precautelar la vigencia de los derechos del niño, niña y adolescente⁵¹.
- 139) ¿Cuáles son las atribuciones principales de los Servicios Legales Integrales (SLIMs)?
- Como parte de los servicios que brinda el municipio a sus ciudadanos, las principales atribuciones de los SLIM's son:
- Prevenir y atender casos de violencia en la familia.
 - Protección a las mujeres y a la familia.
 - Presentar denuncias ante las autoridades competentes por

⁵¹ Art. 33 Ley 24447

infracciones o delitos cometidos contra los niños, niñas y adolescentes.

- Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas en niños, niñas y adolescentes.
- Promover reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos transaccionales de asistencia familiar, para su homologación respectiva por autoridad competente.

GÉNERO Y VIOLENCIA

140) ¿Qué es la autoestima?

La autoestima es la fuerza vital que nos permite a los seres humanos, varones y mujeres desarrollar la capacidad de apreciarnos, valorarnos, respetarnos, protegernos y aceptar lo que somos, hacemos y sentimos.

141) ¿Cómo construimos la autoestima?

La construcción de la autoestima es un proceso que se inicia con el nacimiento de las personas y acaba con la muerte. Es una tarea de toda la vida que tiene distintos momentos, algunos favorables a su desarrollo y otros que pueden detenerla o dañarla.

Las relaciones de inequidad entre varones y mujeres y la asignación diferenciada de roles que sostiene la sociedad patriarcal, tiene una incidencia directa y de mucha importancia en la construcción de la autoestima de las mujeres y varones.

142) ¿Cuáles son las formas de autoestima?

- a) **Autoestima Saludable;** La persona se acepta a sí misma, sabe apreciar sus cualidades, se quiere, se respeta, se siente orgullosa de lo que es y esta segura de que puede ser mucho mejor.
- b) **Baja autoestima;** La persona se considera menos que los otros. Cree que no vale nada y que todas las demás personas son mejores que ella.
- c) **Alta autoestima;** La persona se considera superior al resto de los seres humanos, no reconoce sus errores y limitaciones, es autoritaria o manipuladora, normalmente es violenta y prepotente.

143) ¿Qué entendemos por violencia?

Por violencia se entiende cualquier conducta que produce daño físico o psicológico a una persona.

La violencia expresa relaciones de poder y desigualdad entre varones y mujeres. Es fruto de las múltiples formas de subordinación y discriminación que sufrimos las mujeres o los varones en todos los espacios donde nos desenvolvemos.

144) ¿La violencia es un problema de salud pública?

La violencia por las lesiones que producen se ha convertido en un problema de salud pública.

El ejercicio de la violencia provoca muertes, traumatismos, daños físicos y trastornos psicológicos, así como el estado de temor, angustia, inseguridad y desvalorización afectando a la salud de las víctimas.

145) ¿Cuáles son las formas de violencia?

a) **Violencia Física;** Es la más fácil de reconocer y se expresa en la agresión al cuerpo de la víctima.

b) **Violencia Psicológica;** Es la más frecuente y causa serios daños en el desarrollo psíquico y emocional de la persona que la sufre.

c) **Violencia Sexual;** Es la que se ejerce cuando mediante la fuerza se obliga a una persona a tener relaciones sexuales cuando no lo desea.

Todos los actos de violencia contra la mujer tienen repercusión en su autoestima y su desarrollo humano.

146) ¿Cómo erradicar la violencia?

Todas las mujeres y varones tenemos la obligación de realizar acciones para lograr la igualdad de oportunidades, de trato y de derecho.

Solamente logrando esta igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se podrá eliminar las distintas formas y tipos de violencia que sufren cotidianamente las mujeres y se podrá avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

147) ¿Cuáles son las características del proyecto de Ley Contra el Acoso y la Violencia Política?

Este proyecto de ley tipifica las conductas de acoso y violencia políticos, estableciendo sanciones para políticos, sociedad civil y autoridades que incurran en estas conductas antidemocráticas, antijurídicas y antipolíticas. Esta propuesta nace a partir de la iniciativa de ACOBOL a raíz de la gran cantidad de casos de acoso y violencia política contra mujeres en el ejercicio de la representación pública municipal que se presentaron a nivel nacional.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE GÉNERO

148) ¿Cuál es el marco normativo para la equidad de género en Bolivia?

Bolivia cuenta con un marco legal expresado, tanto en la legislación como en compromisos internacionales, que reconoce plenamente la igualdad de género propiciando un contexto favorable para el desarrollo de políticas públicas con equidad de género.

Entre los compromisos internacionales el Gobierno de Bolivia, ha ratificado a través de leyes de la República la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y los Compromisos resultantes de su activa participación en la Conferencia de Beijing que comprometen al Estado con el cumplimiento del objetivo de igualdad de género.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) define el concepto de igualdad e indica como lograrla, establece no solo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los estados partes garanticen el goce de esos derechos. Determina consagrar en las constituciones nacionales el principio de la igualdad del varón y de la mujer y asegurar mediante leyes u otros medios la

realización práctica de ese principio. Establece la obligatoriedad de ofrecer protección jurídica de los derechos de la mujer y de derogar toda disposición que constituya discriminación contra la mujer. Esta convención se ratificó en nuestro país, mediante Ley N° 1100 del 18 de Octubre de 1994, sus recomendaciones se expresan en:

- **La Constitución Política del Estado** que reconoce explícitamente a las mujeres como ciudadanas en su artículo sexto al declarar que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes. Goza de derechos, libertad y garantías reconocidas por la Constitución sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera.
- a) **En el marco de la protección legal que otorga el Estado a las mujeres y a la familia, se cuenta con las siguientes leyes y decretos:**
- **El Código de Familia y del Menor**, establece la igualdad de los miembros de familia y la eliminación de tratos discriminatorios, reconoce un trato jurídico igualitario y el valor y la dignidad esencial de las personas.
 - **El Código Civil**, establece la misma capacidad para mujeres y varones desde el punto de vista jurídico para realizar actos de la vida civil.
 - **La Ley de Abreviación Procesal Civil y Asistencia Familiar**, introduce modificaciones al Código de Familia,

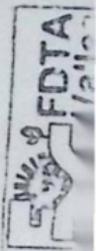
estableciendo un nuevo Régimen Procesal para los juicios sumatorios de petición de asistencia familiar fuera de casos de divorcio, importante para matrimonios de hecho. Facilita el trámite de asistencia familiar, lo cual beneficia a mujeres que se quedan solas a cargo de los hijos / as.

- En 1999, mediante Ley 2021 se ratifica la Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Civiles a la Mujer.
- La Ley 2026 de Octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente, establece la prevención, protección y atención integral de niños, niñas y adolescentes, con el fin de asegurar un desarrollo en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia, dentro y fuera de la familia.
- Modificaciones al Código Penal, realizadas en 1997 y expresadas en el nuevo Código Penal suprimen el término de "mujer honesta" en los delitos contra la libertad sexual, que sometía a la valoración de los jueces la "honestidad" de la víctima.
- La Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, ratifica el compromiso de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Esta Ley define y sanciona la violencia doméstica como delito de orden público y se orienta hacia la prevención. Entre las iniciativas puestas en marcha para hacer frente al tema se destacan, a nivel municipal los Servicios Legales Integrales (SLIMs), instancias que prestan apoyo legal y psicológico a víctimas de la violencia intra familiar.

- **El DS 25087**, reglamenta la Ley 1674 Contra la violencia en la Familia o Domestica.
- b) **En el marco de las garantías al ejercicio de derechos ciudadanos encontramos:**
- **El DS 9385 y la Ley 2011**, promulgada en 1999, ratifica la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
 - **La Ley de Reformas y Complementaciones al Régimen Electoral** (Ley de Cuotas) incorpora la obligación de los partidos políticos a promover la igualdad de oportunidades de sus militantes, varones y mujeres, así como la efectiva participación de la mujer en los órganos de dirección partidaria y la nominación de candidaturas para cargos de representación popular. Establece que al menos el 30% de las listas de diputados plurinominales debe estar compuesta por mujeres.
 - **El nuevo Código Electoral, en su artículo 112** incorpora el principio de paridad y alternancia en los primeros tres puestos en las listas de candidatas a concejal@s. Esta medida normativa fue asumida como una forma de reafirmar las posibilidades de las mujeres en el ámbito de las decisiones.
 - **La Ley de Partidos Políticos**, en su artículo 19 establece la obligatoriedad de incluir un mínimo de 30% de mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana.
 - **Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas**, que establece la participación de las mujeres en un 50% en las listas de candidatas, cumpliendo el principio de alternancia.

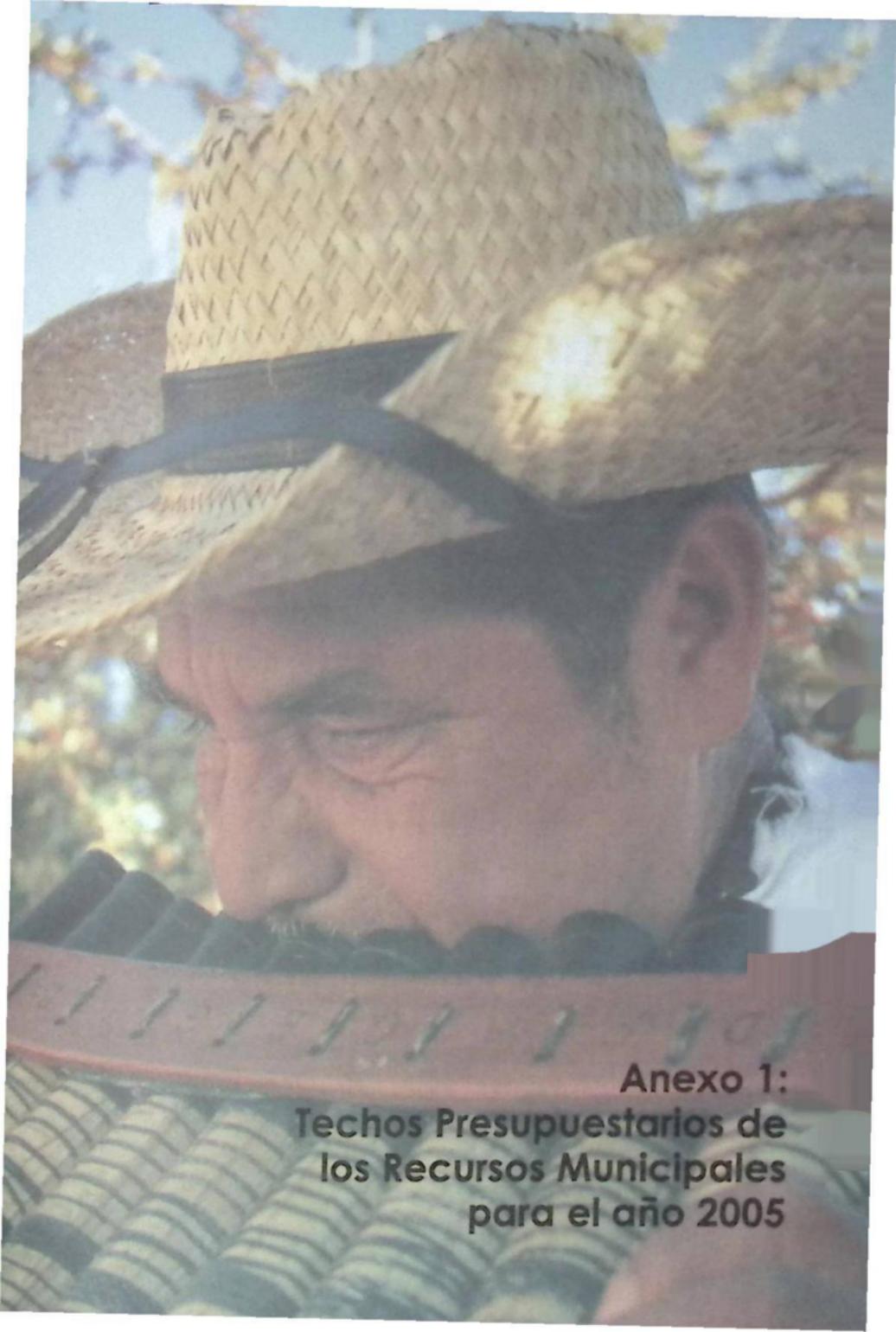
- c) A partir de 1993, se toma en cuenta el contenido de género en todas las leyes que determinaron las reformas estructurales del Estado, entre ellas están:
- **El Decreto Supremo 23660** de Octubre de 1993 mediante el cual se crea la Secretaría de Asuntos de Género como la institución responsable de las políticas relativas a la mujer. En 1997 mediante la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) se crea el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. La Ley de Organización del Poder Ejecutivo No. 2446 promulgada el 19 de Marzo de 2003, establece las competencias de formular, ejecutar y supervisar políticas sobre asuntos de género y generacionales en el Ministerio de Desarrollo Sostenible, mediante el Decreto Supremo 26973 se determina la creación del Viceministerio de la Mujer que específicamente tiene la competencia de articular con las prefecturas y gobiernos municipales la ejecución de políticas y programas de género entre otras.
 - **La Ley de Reforma Educativa** apunta a la construcción de una "Escuela" más democrática y pluralista, conciente de estar formando a las nuevas generaciones y dispuesta a brindar a las mujeres las mismas oportunidades y posibilidades que los varones, para desarrollar plenamente sus intereses y capacidades. Esta nueva legislación brinda una respuesta más acorde con las nuevas concepciones educativas, sorteando antiguas ideas que relegaban y desvalorizaban el tratamiento de la equidad de género en la educación.

- En 1996 se promulga la **Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (INRA)** que es su artículo tercero establece igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la distribución, administración, uso, aprovechamiento y tenencia de la tierra, sin importar su estado civil.
- **El Defensor del Pueblo** es una de las pocas reformas de 1994 que, según todos los informes esta funcionando efectivamente. Esta institución viene trabajando sistemáticamente a favor de la eliminación de toda forma de discriminación, particularmente concientizando sobre la existencia de discriminación de género en el ámbito de la administración pública.
- **La Ley de Descentralización Administrativa** regula el régimen de descentralización del poder ejecutivo a nivel departamental. Elimina el organismo nacional del menor y la familia dependiente de la oficina de la Primera Dama de la Nación y transfiere las competencias relativas a la niñez, mujer y familia a las direcciones de gestión social dependientes de las prefecturas. A partir de ello se determina la creación de las unidades de género en cada prefectura que trabajan en el marco de las políticas trazadas por el Viceministerio de la Mujer.
- **La Ley de Participación Popular** es la primera Ley que asume el enfoque de género en su real dimensión. No solo permite visualizar la acción de la mujer al disponer su participación en igualdad de oportunidades en los procesos de la participación popular, sino revaloriza su papel incorporándole expresamente como sujeto en la vida política, jurídica y



económica del país. Determina su participación equitativa en los niveles de representación territorial (OTBs) y establece dentro de los deberes de las OTBs el de promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación. Esta ley también amplía las competencias municipales y en su artículo 14 Inc. (n establece: "promover y fomentar políticas que incorporen las necesidades de las mujeres en el ámbito de las competencias municipales" Esta ley ha dado lugar a la especificación de competencias de los gobiernos municipales en torno a la problemática de género.

- **La Ley de Municipalidades N° 2028** en el marco del desarrollo humano sostenible, determina la incorporación de la equidad de género en las políticas, planes, programas y proyectos municipales y establece la organización y administración de los SLIMs.
- **El Decreto Supremo 24864 del 10 de Octubre de 1997**, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, establece la igualdad de derechos en los ámbitos político, económico, socio cultural, así como la incorporación transversal de contenidos de género en las políticas públicas.
- **El DS 26350**, eleva a rango de política pública el Plan Nacional de Equidad de Género, el Programa para la Reducción de la Pobreza Relativa de la Mujer y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.



**Anexo 1:
Techos Presupuestarios de
los Recursos Municipales
para el año 2005**

**COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005**

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIALOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1201	La Paz	153,752,139	4,286,553	2,748,368	846,348	7,881,269
1202	Palca	2,749,267	124,438	49,144	715,197	888,779
1203	Mecapaca	2,283,529	104,457	40,819	406,842	552,118
1204	Achocalla	2,928,546	111,353	52,349	680,943	844,645
1205	Ciudad El Alto	125,971,656	4,720,095	2,251,783	13,835,439	20,807,317
1206	Viacha (1)	12,819,316	516,293	229,149	2,393,239	3,138,681
1207	Guaqui	1,463,691	60,425	26,164	285,627	372,216
1208	Tiawanacu	3,339,627	135,574	59,697	819,851	1,015,122
1209	Desaguadero	965,393	37,928	17,257	127,899	183,084
1210	Caranavi	9,914,222	342,029	177,220	1,857,231	2,376,480
1211	Sica Sica	5,197,733	166,832	92,911	1,265,481	1,525,224
1212	Umalea	1,857,330	54,857	33,200	432,199	520,256
1213	Ayo Ayo	1,353,023	75,827	24,186	347,848	447,861
1214	Calamarca	2,347,488	91,372	41,962	571,343	704,677
1215	Patacamaya	3,883,860	156,572	69,425	838,646	1,094,643
1216	Colquencha	1,554,397	51,946	27,785	396,371	476,102
1217	Collana	567,297	14,018	10,141	107,089	131,248
1218	Inquisivi	3,128,757	122,375	55,928	860,240	1,038,543
1219	Quime	1,422,215	44,117	25,423	252,877	322,417
1220	Cajuta	1,503,424	57,061	26,874	295,451	379,386
1221	Colquiri	3,620,272	131,532	64,713	932,120	1,128,365
1222	Ichoca	1,325,501	49,035	23,694	356,909	429,638
1223	Villa Libertad Llicoma Pampa	530,859	17,833	9,489	93,180	120,502
1224	Achacachi	13,664,544	574,401	244,258	2,856,790	3,675,449
1225	Ancoraimes	2,945,795	130,486	52,657	720,606	903,749

1226	Sorata	3,669,307	114,264	65,590	872,881	1,052,735
1227	Guanyay (2)	5,497,565	206,512	98,271	1,000,689	1,305,472
1228	Tacacoma	1,215,027	35,441	21,719	278,915	336,075
1229	Tipucani	1,806,550	69,384	32,293	201,196	302,873
1230	Quiabaya	500,043	17,494	8,938	147,389	173,821
1231	Combaya	495,973	29,223	8,866	129,475	167,564
1232	Copacabana	2,826,987	111,551	50,533	469,287	631,371
1233	San Pedro de Tiquina	1,180,915	37,363	21,109	212,420	270,892
1234	Tito Yupanqui	428,913	10,655	7,667	98,378	116,700
1235	Chuma	2,489,167	76,449	44,495	691,285	812,229
1236	Ayata	1,578,236	49,233	28,211	529,838	607,282
1237	Aucapata	803,557	40,895	14,364	255,279	310,538
1238	Coro Coro	2,289,537	71,051	40,926	464,597	576,574
1239	Caquiaviri	2,306,593	83,260	41,231	511,494	635,985
1240	Calacoto	1,709,061	57,542	30,550	409,169	497,261
1241	Comanche	748,514	31,541	13,380	182,207	227,128
1242	Charaña	536,092	17,212	9,583	121,623	148,418
1243	Waldo ballivián	321,152	14,357	5,741	89,012	109,110
1244	Nazacara de Pacajes	51,749	1,300	925	11,424	13,649
1245	Santiago de Callapa	1,569,708	46,435	28,059	452,076	526,570
1246	Puerto Acosta	4,992,482	209,592	89,242	1,320,289	1,619,123
1247	Mocomoco	3,340,015	111,099	59,704	954,734	1,125,537
1248	Puerto Carabuco	2,884,937	120,001	51,569	662,099	833,669
1249	Apolo	2,572,120	107,622	45,977	763,079	916,678
1250	Pelechuco	991,364	33,745	17,721	249,034	300,500
1251	Lurlibay	2,014,514	82,299	36,010	425,330	543,639
1252	Sapahaqui	2,226,741	80,915	39,804	526,216	646,935
1253	Yaco	1,524,549	57,598	27,252	433,678	518,528
1254	Malla	723,512	16,618	12,933	195,804	225,355
1255	Cairoma	1,986,411	84,137	35,508	421,672	541,317
1256	Chulumani	2,559,134	98,776	45,745	278,839	423,360
1257	Irupana	2,206,197	85,352	39,436	365,138	489,926
1258	Yanacachi	823,714	26,877	14,724	82,885	124,486
1259	Palos Blancos	3,234,987	131,023	57,826	558,670	747,519
1260	La Asunta	3,491,772	89,337	62,417	734,257	886,011
1261	Pucarani	4,762,036	187,152	85,123	1,239,919	1,512,194
1262	Laja	3,161,318	148,235	56,510	799,181	1,003,926

1263	Batallas	3,960,030	175,395	70,787	849,100	1,095,282
1264	Puerto Perez	1,613,123	75,743	28,835	399,862	504,440
1265	Corolco	2,371,715	81,084	42,395	312,334	435,813
1266	Coripata	2,218,020	90,128	39,648	323,807	453,583
1267	Ixiamas	1,090,210	35,893	19,488	201,821	257,202
1268	San Buena Ventura	1,202,235	52,822	21,490	173,538	247,850
1269	General J. J. Perez (Charazani)	1,775,540	63,449	31,738	506,333	601,520
1270	Curva	428,913	8,394	7,667	122,784	138,845
1271	San Pedro de Curahuara	1,570,484	57,542	28,073	418,881	504,496
1272	Papel Pampa	1,222,198	43,156	21,847	291,211	356,214
1273	Chacarilla	303,514	9,920	5,425	81,650	96,995
1274	Santiago de Machaca	853,174	26,199	15,251	179,384	220,834
1275	Catacora	336,269	7,348	6,011	71,955	85,314
Total La Paz		455,555,735	15,696,022	8,143,203	53,367,884	77,207,109

(1) : Incluye Coparticipacion Tributaria de las nuevas Secciones de Provincia de San Andres de Machaca y Jesus de Machaca, creados mediante Ley No. 2350 y 2351 respectivamente, cuyas asignaciones presupuestarias seran determinadas una vez que las normas legales especifiquen su territorio y poblacion

(2) : Incluye Coparticipacion Tributaria de las nuevas Secciones de Provincia de Mapiro y Teoponte, creados mediante Ley No. 2281 y 2296 respectivamente, cuyas asignaciones presupuestarias seran determinadas una vez que las normas legales especifiquen su territorio y poblacion

COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1101	Sucre	41,821,028	1,489,925	747,564	1,959,865	4,197,354
1102	Yotala	1,840,662	73,482	32,902	300,626	407,010
1103	Poroma	3,120,616	82,526	55,782	1,294,959	1,433,267
1104	Azurduy	2,199,607	68,988	39,319	789,460	897,767
1105	Tarvita	2,939,399	135,687	52,543	1,094,855	1,283,085
1106	Zudafñez	1,438,689	51,352	25,717	333,968	411,037
1107	Presto	1,723,404	44,654	30,806	692,008	767,468
1108	Mojocoya	1,536,178	59,040	27,460	446,040	532,540
1109	Icla	1,791,045	51,918	32,015	584,371	668,304
1110	Padilla	2,434,705	85,974	43,521	576,305	705,800
1111	Tomina	1,755,965	52,370	31,388	484,461	568,219
1112	Sopachuy	1,403,415	53,020	25,086	430,909	509,015
1113	Villa Alcalá	781,850	19,529	13,976	180,353	213,858
1114	El Villar	888,642	40,924	15,885	246,156	302,965
1115	Monteagudo	5,136,875	207,049	91,823	1,016,864	1,315,736
1116	Huacareta	1,939,507	67,377	34,669	527,194	629,240
1117	Tarabuco	3,789,860	123,845	67,745	1,098,490	1,290,080
1118	Yamparaez	1,940,670	64,833	34,690	439,055	538,578
1119	Camargo	2,715,155	106,944	48,534	483,588	639,066
1120	San Lucas	6,223,208	230,817	111,242	2,186,938	2,528,997
1121	Incahuasi	4,534,110	140,491	81,049	1,648,408	1,869,948
1122	Villa Serrano	2,379,468	87,387	42,534	582,851	712,772
1123	Camataqui Villa Abecia	619,239	27,245	11,069	142,714	181,028
1124	Culpina	3,405,331	98,946	60,871	1,087,828	1,247,645
1125	Las Carreras	689,206	21,451	12,320	147,845	181,616
1126	Villa Vaca Guzmán	2,083,124	60,425	37,236	515,905	613,566
1127	Huacaya	454,496	14,159	8,124	141,286	163,569
1128	Machareti	1,431,518	49,657	25,589	298,088	373,334
	Total Chuquisaca	103,016,972	3,610,015	1,841,459	19,731,390	25,182,664

**COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005**

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1301	Cochabamba	100,207,043	3,544,218	1,791,232	982,444	6,317,894
1302	Quillacollo	20,196,693	749,513	361,022	350,274	1,460,809
1303	Sipe Sipe	6,073,583	236,809	108,567	769,310	1,114,686
1304	Tiquipaya	7,324,465	276,998	130,927	377,802	785,727
1305	Vinto	6,103,043	239,889	109,094	508,565	857,548
1306	Colcapirhua	8,136,357	201,142	145,440	0	346,582
1307	Aiquile	5,093,654	231,015	91,051	1,170,573	1,492,639
1308	Pasorapa	902,984	33,802	16,141	205,677	255,620
1309	Omereque	1,176,651	40,811	21,033	227,858	289,702
1310	Ayopaya	5,199,089	201,538	92,935	1,752,534	2,047,007
1311	Morochata	6,615,684	204,788	118,257	2,128,289	2,451,334
1312	Sacaba	22,695,745	622,107	405,694	1,062,636	2,090,437
1313	Colomi	3,151,821	153,718	56,340	548,517	758,575
1314	Villa Tunari	10,465,239	309,047	187,069	2,058,988	2,555,104
1315	Punata	5,066,326	240,059	90,562	312,966	643,587
1316	Villa Rivero	1,135,175	61,725	20,292	169,487	251,504
1317	San Benito	2,465,328	104,824	44,069	232,432	381,325
1318	Tacachi	234,516	4,692	4,192	34,009	42,893
1319	Cuchumuela	350,418	12,859	6,264	64,992	84,115
1320	Tarata	1,689,098	85,521	30,193	258,959	374,673
1321	Anzaldo	1,768,756	64,551	31,617	489,031	585,199
1322	Arbieto	1,829,227	45,022	32,698	166,654	244,374
1323	Sacabamba	914,420	49,713	16,346	233,172	299,231
1324	Cliza	3,827,266	166,945	68,414	265,047	500,406
1325	Toko	1,299,530	35,667	23,230	185,263	244,160

1326	Tolata	1,030,321	35,978	18,417	80,727	135,122
1327	Capinota	3,284,196	158,805	58,706	576,908	794,419
1328	Santivañez	1,240,804	54,970	22,180	155,287	232,437
1329	Sicaya	433,177	18,823	7,743	107,698	134,264
1330	Tapacari	5,023,493	155,838	89,797	1,889,461	2,135,096
1331	Totora	2,512,037	84,815	44,903	657,677	787,395
1332	Pojo (3)	6,778,488	207,755	121,168	1,356,166	1,685,089
1333	Pocona	2,614,178	89,478	46,729	576,272	712,479
1334	Chimore	2,958,393	112,201	52,882	520,298	685,381
1335	Puerto Villarreal	7,659,184	266,117	136,910	1,271,519	1,674,546
1336	Arani	2,237,014	92,870	39,987	281,388	414,245
1337	Vacas	2,424,820	96,628	43,344	563,340	703,312
1338	Arque	2,228,098	42,393	39,828	924,778	1,006,999
1339	Tacopaya	2,319,579	68,310	41,463	871,785	981,558
1340	Bolivar	1,673,593	38,945	29,916	559,035	627,896
1341	Tiraque	6,786,822	246,051	121,317	1,190,980	1,558,348
1342	Mizque	5,166,916	170,986	92,360	1,391,382	1,654,728
1343	Vila Vila	889,805	31,201	15,906	273,026	320,133
1344	Alalay	955,702	14,668	17,083	312,091	343,842
Total Cochabamba		282,138,731	9,903,805	5,043,318	28,115,287	43,062,420

(3) : Incluye Coparticipación Tributaria de la nueva Sección de Provincia de Entre Ríos (Bulo Bulo), creado mediante Ley No. 2126, cuya asignación presupuestaria será determinada una vez que las normas legales especifiquen su territorio y población

**COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005**

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1401	Oruro (4)	41,798,158	1,873,895	747,155	3,902,192	6,523,242
1402	Caracollo	3,849,167	132,097	68,805	1,273,985	1,474,887
1403	El Choro	1,106,684	13,933	19,782	456,938	490,653
1404	Challapata	4,723,273	188,170	84,430	1,689,662	1,962,262
1405	Santuario de Quilliacas	640,559	0	11,450	172,337	183,787
1406	Huanuni	3,765,439	188,141	67,308	668,015	923,464
1407	Machacamarca	810,147	34,225	14,482	122,020	170,727
1408	Poopo	1,194,482	30,438	21,352	308,734	360,524
1409	Pazña	1,059,975	49,035	18,947	248,313	316,295
1410	Antoquera	649,668	6,105	11,613	144,045	161,763
1411	Eucallitus	1,051,253	46,463	18,791	312,911	378,165
1412	Santiago de Huari	1,980,984	55,196	35,411	707,218	797,825
1413	San Pedro de Totora	957,640	39,369	17,118	373,089	429,576
1414	Corque	1,656,731	43,524	29,615	672,590	745,729
1415	Choquecota	313,011	8,818	5,595	99,364	113,777
1416	Curahuara de Carangas	1,022,956	30,099	18,286	329,246	377,631
1417	Turco	806,271	27,612	14,412	254,928	296,952
1418	Huachacalla	319,795	8,676	5,716	49,865	64,257
1419	Escara	167,262	1,413	2,990	54,719	59,122
1420	Cruz de Machacamarca	168,425	0	3,011	68,836	71,847
1421	Yunguyo del Litoral	42,833	396	766	18,233	19,395
1422	Esmeralda	184,512	707	3,298	57,368	61,373
1423	Toledo	1,504,586	27,527	26,895	555,297	609,719
1424	Santiago Andamarca	889,224	21,875	15,895	332,549	370,319
1425	Beien de Andamarca	300,026	5,935	5,363	99,398	110,696

1426	Salinas de Garci Mendoza	1,690,649	39,369	30,221	605,350	674,940
1427	Pampa Aullagas	576,600	13,594	10,307	206,761	230,662
1428	La Rivera	75,588	3,194	1,351	20,576	25,121
1429	Todos Santos	75,006	3,618	1,341	24,252	29,211
1430	Carangas	68,417	1,187	1,223	28,184	30,594
1431	Sabaya	907,830	10,570	16,228	286,774	313,572
1432	Colpasa	119,390	4,663	2,134	31,784	38,581
1433	Chipaya	351,581	10,429	6,285	120,520	137,234
1434	Huayllamarca	1,122,189	31,880	20,059	407,939	459,878
	Total Oruro	75,950,311	2,952,153	1,357,635	14,703,992	19,013,780

(4) : Incluye Coparticipación Tributaria de la nueva Sección de Provincia de Sorocachi, creado mediante Ley No. 2329 cuya asignación presupuestaria será determinada una vez que las normas legales especifiquen su territorio y población

COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1501	Potosí	28,114,233	1,259,984	502,551	2,352,699	4,115,234
1502	Tingupaya	4,224,006	151,485	75,505	1,542,767	1,769,757
1503	Yocalla	1,559,436	68,168	27,875	258,204	354,247
1504	Urmiri	392,476	13,735	7,016	102,640	123,391
1505	Uncia	4,880,263	192,324	87,236	1,166,992	1,446,552
1506	Chayanta	2,745,390	104,231	49,075	750,465	903,771
1507	Llallagua	7,153,520	367,239	127,871	804,588	1,299,698
1508	Betanzos	7,136,465	279,626	127,567	1,737,924	2,145,117
1509	Chaqui	1,869,153	79,728	33,412	420,462	533,602
1510	Tacobamba	2,471,917	69,158	44,186	1,013,728	1,127,072
1511	Colquechaca	6,015,438	164,005	107,528	2,201,846	2,473,379
1512	Ravelo	3,980,186	108,046	71,147	1,431,818	1,611,011
1513	Pocoata	3,898,784	170,167	69,692	1,290,661	1,530,520
1514	Ocuri	3,588,680	95,357	64,149	1,275,809	1,435,315
1515	San Pedro	5,356,855	186,474	95,755	2,063,133	2,345,362
1516	Toro Toro	2,041,842	76,901	36,499	703,123	816,523
1517	Cotagaita	4,656,407	212,305	83,235	977,051	1,272,591
1518	Vitichi	2,189,723	95,130	39,142	500,107	634,379
1519	Tupiza	7,430,288	339,033	132,819	747,241	1,219,093
1520	Atocha	1,848,221	107,622	33,038	169,311	309,971
1521	Colcha "K"	1,869,346	70,062	33,415	345,766	449,243
1522	San Pedro de Quemes	157,959	4,126	2,824	28,430	35,380
1523	San Pablo de Lipez	488,995	17,410	8,741	125,256	151,407
1524	Mojinete	138,772	4,918	2,481	26,278	33,677
1525	San Antonio de Esmoruco	322,896	9,864	5,772	89,276	104,912

1526	Sacaca	3,629,187	116,101	64,873	1,191,005	1,371,979
1527	Carlipuyo	1,750,150	68,168	31,284	555,155	654,807
1528	Puna	7,997,197	312,438	142,952	1,999,652	2,455,042
1529	Caliza "d"	1,867,796	87,104	33,387	340,970	461,461
1530	Uyuni	3,625,311	196,224	64,804	436,730	697,758
1531	Tomave	2,473,856	99,652	44,221	560,377	704,250
1532	Porco	1,154,944	49,968	20,645	187,475	258,088
1533	Arapampa	941,747	35,102	16,834	339,472	391,408
1534	Acasio	1,117,150	39,030	19,969	330,428	389,427
1535	Llica	562,258	25,012	10,051	84,987	120,050
1536	Tahua	419,803	13,085	7,504	93,835	114,424
1537	Villazon	7,028,897	314,530	125,644	738,515	1,178,689
1538	San Agustín	317,857	13,622	5,682	70,099	89,403
	Total Potosí	137,417,404	5,617,134	2,456,381	28,054,278	37,127,790

INSTITUTO VENEZOLANO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONVENCION NACIONAL DE ESTADISTICA - ESTADISTICA DEL PUEBLO VENEZOLANO 1980

**COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005**

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1701	Santa Cruz de la Sierra	220,082,053	6,988,897	3,934,035	0	10,922,932
1702	Cotoca	7,059,714	258,740	126,195	468,310	853,245
1703	Ayacucho - Porongo	2,148,440	74,471	38,404	392,253	505,128
1704	La Guardia	7,665,774	280,474	137,028	453,434	870,936
1705	El Torno	7,357,414	306,984	131,516	955,237	1,393,737
1706	Warnes	8,056,893	314,530	144,019	741,410	1,199,959
1707	San Ignacio	8,026,270	340,870	143,472	1,347,073	1,831,415
1708	San Miguel	1,991,062	98,183	35,591	391,129	524,903
1709	San Rafael	972,370	33,095	17,381	203,168	253,644
1710	Buena Vista	2,572,507	121,471	45,984	386,550	554,005
1711	San Carlos (5)	4,968,062	202,951	88,806	631,687	923,444
1712	Yapacani	6,112,540	238,391	109,264	923,939	1,271,594
1713	San Jose	3,217,136	126,275	57,507	372,290	556,072
1714	Pailon	5,410,348	102,337	96,712	680,600	879,649
1715	Robore	2,953,742	150,920	52,799	248,464	452,183
1716	Portachuelo (6)	4,395,920	180,680	78,578	271,121	530,379
1717	Santa Rosa del Sara	2,917,304	119,606	52,148	609,444	781,198
1718	Lagunillas	1,023,925	41,856	18,303	231,800	291,959
1719	Charagua	4,734,321	166,521	84,627	866,288	1,117,436
1720	Cabezas	4,321,301	80,971	77,245	664,353	822,569
1721	Cuevo	660,134	39,256	11,800	116,634	167,690
1722	Gutierrez	2,208,135	103,440	39,471	610,667	753,578
1723	Camiri	5,988,304	238,900	107,043	117,592	463,535
1724	Boyulbe	781,269	31,371	13,965	126,167	171,503
1725	Valle Grande	3,263,264	174,915	58,332	268,107	501,354
1726	Trigal	413,408	28,290	7,390	46,370	82,050
1727	Moro Moro	652,382	32,021	11,662	127,572	171,255

**COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005**

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIALOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1601	Tarija	29,742,279	1,067,321	531,653	250,723	1,849,697
1602	Padcaya	3,732,878	125,908	66,726	1,484,657	1,677,291
1603	Bermejo	6,455,980	192,663	115,403	683,900	991,966
1604	Yacuiba	16,187,047	524,603	289,349	2,181,533	2,995,485
1605	Carapari	1,751,119	74,782	31,302	665,317	771,401
1606	Villamontes	4,606,015	162,734	82,334	779,131	1,024,199
1607	Uriondo	2,389,934	88,008	42,721	727,370	858,099
1608	Yunchara	1,002,605	34,423	17,922	508,048	560,393
1609	San Lorenzo	4,142,797	156,855	74,054	1,380,398	1,611,307
1610	El Puento	2,066,650	85,719	36,942	809,142	931,803
1611	Entre Rios	3,748,190	136,761	67,000	1,682,970	1,886,731
	Total Tarija	75,825,494	2,649,777	1,355,406	11,153,189	15,158,372

1728	Postel Valle	493,259	13,820	8,817	86,329	108,966
1729	Pucara	493,841	19,897	8,828	107,594	136,319
1730	Samaipata	1,887,565	86,708	33,741	189,318	309,767
1731	Pampa Grande	1,537,535	57,824	27,484	231,626	316,934
1732	Mairana	1,501,485	80,095	26,840	163,282	270,217
1733	Quirusillas	393,057	14,442	7,026	68,277	89,745
1734	Montero	15,571,297	614,335	278,342	176,059	1,068,736
1735	General Saavedra	3,215,780	109,544	57,483	438,576	605,603
1736	Mineros (7)	8,887,002	321,511	158,858	1,166,199	1,646,568
1737	Concepcion	2,814,582	107,538	50,312	605,350	763,200
1738	San Javier	2,193,211	91,089	39,204	455,064	595,357
1739	San Julián (8)	10,893,570	362,406	194,726	1,979,380	2,536,512
1740	San Matias	2,533,744	101,009	45,291	420,718	567,018
1741	Comarapa	2,841,329	121,782	50,790	509,051	681,623
1742	Salpina	1,036,911	44,372	18,535	171,483	234,390
1743	Puerto Suarez (9)	3,896,264	165,729	69,647	207,038	442,414
1744	Puerto Quijarro	2,500,796	76,675	44,703	13,272	134,650
1745	Ascension de Guarayos	3,291,755	133,878	58,841	699,252	891,971
1746	Urubicha	1,155,138	54,885	20,648	286,477	362,010
1747	El Puente	1,673,206	64,946	29,909	364,962	459,817
1748	Okinawa Uno	2,260,078	102,959	40,400	308,472	451,831
1749	San Antonio de Lomerío	1,219,678	48,922	21,802	297,384	368,108
1750	San Ramón	1,096,993	41,545	19,609	186,772	247,926
Total Santa Cruz		393,342,066	13,712,327	7,031,113	21,363,594	42,127,034

(5) : Incluye Coparticipación Tributaria de la nueva Sección de Provincia de San Juan, creado mediante Ley No. 2233 cuya asignación presupuestaria será determinada una vez que las normas legales especifiquen su territorio y población

(6) : Incluye Coparticipación Tributaria de la nueva Sección de Provincia de Colpa Belgica, creado mediante Ley No. 2335 cuya asignación presupuestaria será determinada una vez que las normas legales especifiquen su territorio y población

(7) : Incluye Coparticipación Tributaria de las nuevas Secciones de Provincias de Fernandez Alonso y San Pedro, creados mediante Ley No 2320 y 2321 respectivamente, cuyas asignaciones presupuestarias serán determinadas una vez que las normas legales especifiquen su territorio y población.

(8) : Incluye Coparticipación Tributaria de la nueva Sección de Provincia de Cuatro Cañadas, creado mediante Ley No. 2322, cuya asignación presupuestaria será determinada una vez que las normas legales especifiquen su territorio y población

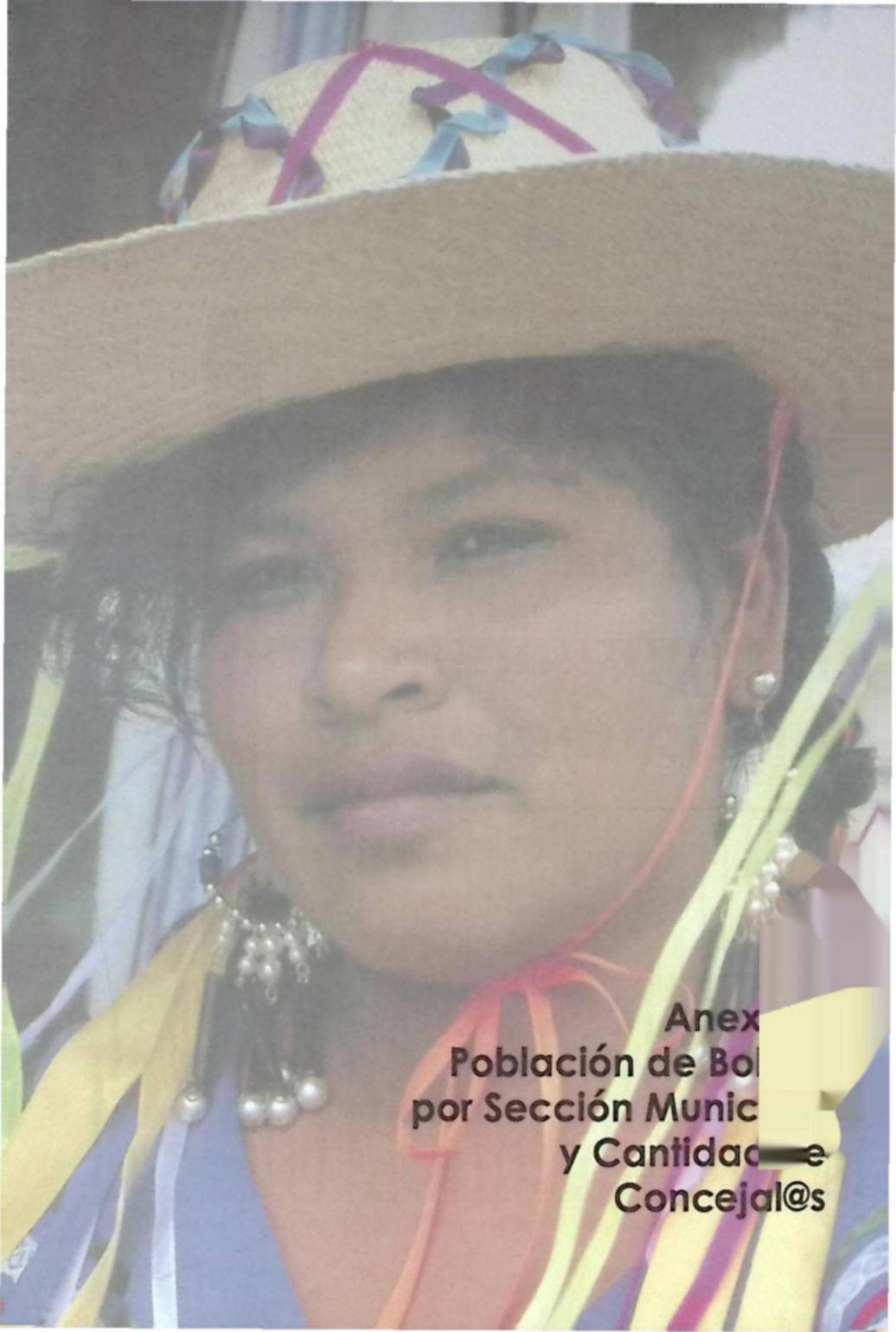
(9) : Incluye Coparticipación Tributaria de la nueva Sección de Provincia de Carmen Rivero, creado mediante Ley No. 2015 cuya asignación presupuestaria será determinada una vez que las normas legales especifiquen su territorio y población

**COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005**

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1801	Trinidad	15,498,035	580,646	277,032	2,111,914	2,969,592
1802	San Javier	521,363	33,406	9,320	146,129	188,855
1803	Riberalta	14,725,488	616,200	263,223	3,607,430	4,486,853
1805	Guayaramerin	7,838,657	318,204	140,118	951,225	1,409,547
1806	Reyes	2,156,580	81,056	38,550	533,489	653,095
1807	Rurrenabaque	2,649,064	106,520	47,353	639,971	793,844
1808	San Borja	6,660,067	235,424	119,051	2,109,089	2,463,564
1809	Santa Rosa	1,747,437	63,222	31,236	432,776	527,234
1810	Santa Ana	3,825,716	146,624	68,386	722,650	937,660
1811	San Ignacio	4,085,816	196,620	73,035	1,264,732	1,534,387
1812	Loreto	747,932	36,345	13,370	255,398	305,113
1813	San Andres	2,053,471	98,211	36,706	606,710	741,627
1814	San Joaquin	1,056,680	61,414	18,888	227,657	307,959
1815	San Ramon	1,148,742	42,619	20,534	214,879	278,032
1816	Puerto Siles	197,304	0	3,527	52,536	56,063
1817	Magdalena	1,920,320	122,630	34,326	475,974	632,930
1818	Baures	1,020,243	49,091	18,237	231,615	298,943
1819	Huacaraje	718,279	41,489	12,839	160,610	214,938
1820	Exaltacion	1,690,843	19,331	30,224	498,691	548,246
	Total Beni	70,262,037	2,849,052	1,255,955	15,243,475	19,348,482

**COPARTICIPACION TRIBUTARIA - CUENTA DIÁLOGO NACIONAL 2000
PROYECTO DE PRESUPUESTO GESTION 2005**

CODIGO	MUNICIPALIDAD	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	EDUCACION 20% (1)	SALUD 10% (2)	INFRAEST. PRODUCTIVA Y SOCIAL 70% (3)	TOTAL CUENTA ESPECIAL DIALOGO 2000 (4 = 1+2+3)
1901	Cobija	4,326,728	147,274	77,342	1,270,975	1,495,591
1902	Porvenir	719,635	26,538	12,864	439,146	478,548
1903	Bolpebra	231,415	7,150	4,137	251,210	262,497
1904	Bella Flor	446,744	8,818	7,986	511,474	528,278
1905	Puerto Rico	775,842	33,293	13,868	757,262	804,423
1906	San Pedro	209,708	0	3,749	327,853	331,602
1907	Filadelfia	609,548	24,588	10,896	661,323	696,807
1908	Puerto Gonzalo Moreno	738,435	32,615	13,200	933,536	979,351
1909	San Lorenzo	672,732	28,686	12,025	961,458	1,002,169
1910	Sena	434,146	14,442	7,760	523,888	546,090
1911	Santa Rosa del Abuna	406,430	4,946	7,265	479,446	491,657
1912	Ingavi	174,240	3,420	3,115	257,460	263,995
1913	Nueva Esperanza	143,423	2,459	2,564	146,158	151,181
1914	Villa Nueva - Loma Alta	192,458	7,603	3,440	281,618	292,661
1915	Santos Mercado	98,655	763	1,759	109,177	111,699
	Total Pando	10,180,139	342,595	161,970	7,911,984	8,436,549
	TOTAL NACIONAL	1,603,688,891	57,332,880	28,666,440	200,665,080	286,664,400



Anexo
Población de Bolívar
por Sección Municipal
y Cantidades de
Concejales

**Población de Bolivia por Sección Municipal y
Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento**

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Provincias	Secciones	
Departamento La Paz	1,165,129	1,185,337	2,350,466	20	80	428
Provincia Pedro Domingo Murillo	721,798	762,530	1,484,328			
Sección Capital La Paz	379,519	413,774	793,293			11
Primera Sección Paica	7,223	6,962	14,185			5
Segunda Sección Mecapaca	6,069	5,713	11,782			5
Tercera Sección Achocalla	7,460	7,650	15,110			5
Cuarta Sección El Alto	321,527	328,431	649,958			11
Provincia Omasuyos	42,059	43,643	85,702			
Primera Sección Achacachi	34,659	35,844	70,503			9
Segunda Sección Ancoraimes	7,400	7,799	15,199			5
Provincia Pacajes	25,200	23,983	49,183			
Primera Sección Coro Coro	6,128	5,685	11,813			5
Segunda Sección Caquiaviri	6,030	5,871	11,901			5
Tercera Sección Calacoto	4,500	4,318	8,818			5
Cuarta Sección Comanche	1,865	1,997	3,862			5
Quinta Sección Charaña	1,454	1,312	2,766			5
Sexta Sección Waldo Ballivián	852	805	1,657			5
Séptima Sección Nazacara de Pacajes	134	133	267			5
Octava Sección Santiago de Callapa	4,237	3,662	8,099			5
Provincia Elidodoro Camacho	28,847	28,698	57,545			
Primera Sección Puerto Acosta	13,290	14,006	27,296			7
Segunda Sección Mocomoco	7,099	6,852	13,950			5
Tercera Sección Puerto Carabuco	8,459	8,040	16,499			5
Provincia Mufecas	12,941	12,222	25,163			
Primera Sección Chuma	6,731	6,143	12,874			5
Segunda Sección Ayata	4,048	4,095	8,143			5
Tercera Sección Aucapata	2,162	1,984	4,146			5
Provincia Larecaja	36,044	31,982	68,026			

Primera Sección Sorata	9,644	9,288	18,932	5
Segunda Sección Guanay	6,201	5,283	11,484	5
Tercera Sección Tacacoma	3,408	2,861	6,269	5
Cuarta Sección Quiabaya	1,353	1,227	2,580	5
Quinta Sección Combaya	1,306	1,253	2,559	5
Sexta Sección Tipuani	5,017	4,304	9,321	5
Séptima Sección Mapiri	5,318	4,530	9,848	5 (*)
Octava Sección Teoponte	3,797	3,236	7,033	5 (*)
Provincia Franz Tamayo	9,667	8,719	18,386	
Primera Sección Apolo	6,938	6,333	13,271	5
Segunda Sección Pelechuco	2,729	2,386	5,115	5
Provincia Ingavi	47,616	48,290	95,906	
Primera Sección Viacha	23,298	23,298	46,596	7
Segunda Sección Guaqui	3,771	3,781	7,552	5
Tercera Sección Trihuauacu	5,613	5,696	11,309	5
Cuarta Sección Desaguadero	2,454	2,527	4,981	5
Quinta Sección San Andrés de Machaca	3,087	3,212	6,299	5 (*)
Sexta Sección Jesús de Machaca	6,491	6,756	13,247	5 (*)
Séptima Sección Taraco	2,902	3,020	5,922	5 (*)
Provincia Loaysa	22,385	21,366	43,731	
Primera Sección Luribay	4,591	4,413	9,004	5
Segunda Sección Sapañahuqui	5,982	5,808	11,790	5
Tercera Sección Yaco	4,029	3,837	7,866	5
Cuarta Sección Malla	1,982	1,771	3,733	5
Quinta Sección Cairoma	5,801	5,537	11,338	5
Provincia Inquisivi	30,982	28,513	59,495	
Primera Sección Inquisivi	8,395	7,748	16,143	5
Segunda Sección Quime	3,786	3,552	7,338	5
Tercera Sección Caljuata	4,127	3,630	7,757	5
Cuarta Sección Colquiri	9,668	9,011	18,679	5
Quinta Sección Ichoca	3,567	3,272	6,839	5
Sexta Sección Licomampampa	1,439	1,300	2,739	5
Provincia Sud Yungas	34,345	29,199	63,544	
Primera Sección Chulumani (Villa de la Libertad)	6,763	6,441	13,204	5
Segunda Sección Inupana (Villa de Lanza)	6,104	5,279	11,383	5
Tercera Sección Ynacachi	2,349	1,901	4,250	5
Cuarta Sección Palos Blancos	9,305	7,386	16,691	5

Quinta Sección La Asunta	9.824	8.192	18.016			5
Provincia Los Andes	33.929	35.707	69.636			
Primera Sección Pucarani	13.063	13.739	26.802			7
Segunda Sección Laja	7.956	8.355	16.311			5
Tercera Sección Batallas	9.083	9.610	18.693			5
Cuarta Sección Puerto Pérez	3.827	4.003	7.830			5
Provincia Aroma	43.799	42.681	86.480			
Primera Sección Sica Sica (Villa Aroma)	13.601	13.217	26.818			7
Segunda Sección Umalla	5.005	4.578	9.583			5
Tercera Sección Ayo Ayo	3.470	3.511	6.981			5
Cuarta Sección Calamarca	6.101	6.011	12.112			5
Quinta Sección Patacamaya	10.187	9.852	20.039			5
Sexta Sección Colquenchá	3.977	4.043	8.020			5
Séptima Sección Collana	1.458	1.469	2.927			5
Provincia Nor Yungas	12.460	11.221	23.681			
Primera Sección Corico	6.641	5.596	12.237			5
Segunda Sección Coripata	5.819	5.625	11.444			5
Provincia Abel Iturralde	6.604	5.224	11.828			
Primera Sección Ixiamas	3.226	2.399	5.625			5
Segunda Sección San Buenaventura	3.378	2.825	6.203			5
Provincia Bautista Saavedra	5.860	5.615	11.475			
Primera Sección Juan José Pérez (Charazani)	4.786	4.476	9.262			5
Segunda Sección Curva	1.074	1.139	2.213			5
Provincia Manco Kapac	11.021	11.871	22.892			
Primera Sección Copacabana	6.958	7.628	14.586			5
Segunda Sección San Pedro de Tiquina	3.034	3.059	6.093			5
Tercera Sección Tilo Yupanqui	1.029	1.184	2.213			5
Provincia Gualberto Villarroel	8.412	7.563	15.975			
Primera Sección San Pedro de Curahuara	4.253	3.850	8.103			5
Segunda Sección Papel Pampa	3.312	2.994	6.306			5
Tercera Sección Chacarilla	847	719	1.566			5
Provincia José Manuel Pando	3.088	3.049	6.137			
Primera Sección Santiago de Machaca	2.180	2.222	4.402			5
Segunda Sección Catacora	908	827	1.735			5
Provincia Caranavi	28.092	23.061	51.153			
Primera Sección Caranavi	28.092	23.061	51.153			9

**Población de Bolivia por Sección Municipal y
 Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento**

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Provincias	Secciones	
Departamento Chuquisaca	260,604	270,918	531,522	10	28	150
Provincia Oropeza	116,072	125,304	241,376			
Capital Sucre	103,361	112,417	215,778			11
Primera Sección Yotalia	4,663	4,834	9,497			5
Segunda Sección Poroma	8,048	8,053	16,101			5
Provincia Juana Azurduy de Padilla	13,122	13,393	26,515			
Primera Sección Villa Azurduy	5,573	5,776	11,349			5
Segunda Sección Tarvita (Villa Orías)	7,549	7,617	15,166			5
Provincia Jaime Zudáñez	16,739	16,743	33,482			
Primera Sección Villa Zudáñez (Tacopaya)	3,755	3,668	7,423			5
Segunda Sección Presto	4,346	4,546	8,892			5
Tercera Sección Mojosoya	4,023	3,903	7,926			5
Cuarta Sección Icia	4,615	4,626	9,241			5
Provincia Tomina	18,988	18,494	37,482			
Primera Sección Padilla	6,372	6,190	12,562			5
Segunda Sección Tomina	4,574	4,486	9,060			5
Tercera Sección Sopachuy	3,622	3,619	7,241			5
Cuarta Sección Villa Alcalá	2,067	1,967	4,034			5
Quinta Sección El Villar	2,353	2,232	4,585			5
Provincia Hernando Siles	19,148	17,363	36,511			
Primera Sección Montegudo	13,623	12,681	26,504			7
Segunda Sección Huacareta	5,325	4,682	10,007			5

Provincia Yamparáez	14,231	15,336	29,567				
Primera Sección Tarabuco	9,405	10,149	19,554				5
Segunda Sección Yamparáez	4,826	5,187	10,013				5
Provincia Nor Cinti	33,395	36,117	69,512				
Primera Sección Camargo	6,819	7,190	14,009				5
Segunda Sección San Lucas	15,352	16,757	32,109				7
Tercera Sección Incahuasi	11,224	12,170	23,394				5
Provincia Belisario Boeto	6,183	6,094	12,277				
Primera Sección Villa Serrano	6,183	6,094	12,277				5
Provincia Sud Cinti	11,803	12,518	24,321				
Primera Sección Camataqui (Villa Abecia)	1,573	1,622	3,195				5
Segunda Sección Culpina	8,421	9,149	17,570				5
Tercera Sección Las Carreras	1,809	1,747	3,556				5
Provincia Luis Calvo	10,923	9,556	20,479				
Primera Sección Villa Vaca Guzmán (Muyupampa)	5,724	5,024	10,748				5
Segunda Sección Villa de Huacaya	1,232	1,113	2,345				5
Tercera Sección Machareti	3,967	3,419	7,386				5

Población de Bolivia por Sección Municipal y
Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Provincias	Secciones	
Departamento Cochabamba				16	45	271
Provincia Cercado	719,153	736,558	1,455,711			
Primera Sección Cochabamba	247,449	269,575	517,024			11
Provincia Narciso Campero	247,449	269,575	517,024			
Primera Sección Alquile	18,852	18,159	37,011			7
Segunda Sección Pasorapa	13,157	13,124	26,281			5
Tercera Sección Omereque	2,500	2,159	4,659			5
Provincia Ayopaya	3,195	2,876	6,071			
Primera Sección Ayopaya (Villa de Independencia)	30,636	30,323	60,959			7
Segunda Sección Morochata	13,504	13,321	26,825			7
Provincia Esteban Arce	17,132	17,002	34,134			
Primera Sección Tarata	15,571	16,426	31,997			5
Segunda Sección Anzaldo	4,265	4,450	8,715			5
Tercera Sección Arbielo	4,491	4,635	9,126			5
Cuarta Sección Sacabamba	4,472	4,966	9,438			5
Provincia Arani	2,343	2,375	4,718			
Primera Sección Arani	11,715	12,338	24,053			5
Segunda Sección Vacas	5,580	5,962	11,542			5
Provincia Arque	6,135	6,376	12,511			
Primera Sección Arque	11,498	11,966	23,464			5
Segunda Sección Tacopaya	5,649	5,647	11,496			5
Provincia Capinota	5,849	6,119	11,968			
Primera Sección Capinota	12,438	13,144	25,582			5
Segunda Sección Santivañez	8,231	8,714	16,945			5
Tercera Sección Sicaya	3,020	3,382	6,402			5
Provincia Germán Jordán	1,187	1,048	2,235			
Primera Sección Cliza	15,336	16,432	31,768			5
Segunda Sección Toko	9,492	10,500	19,992			5
Tercera Sección Tolata	3,126	3,334	6,460			5
	2,718	2,598	5,316			5

Provincia Quilacollo	120,874	125,929	246,803		
Primera Sección Quilacollo	51,250	52,956	104,206		11
Segunda Sección Sipe Sipe	15,543	15,794	31,337		7
Tercera Sección Tiquipaya	18,373	19,418	37,791		7
Cuarta Sección Vinto	15,435	16,054	31,489		7
Quinta Sección Colcapirhua	20,273	21,707	41,980		7
Provincia Chapare	95,961	91,397	187,358		
Primera Sección Sacaba	56,841	60,259	117,100		11
Segunda Sección Colomi	8,200	8,062	16,262		5
Tercera Sección Villa Tunari	30,920	23,076	53,996		9
Provincia Tapacari	12,929	12,990	25,919		
Primera Sección Tapacari	12,929	12,990	25,919		7
Provincia Carrasco	63,144	63,061	116,205		
Primera Sección Tolora	6,638	6,323	12,961		5
Segunda Sección Pojo	5,875	5,004	10,879		5
Tercera Sección Pocona	6,722	6,766	13,488		5
Cuarta Sección Chimoré	8,830	6,434	15,264		5
Quinta Sección Puerto Villarroel	22,027	17,491	39,518		7
Sexta Sección Bulo Bulu	13,052	11,043	24,095		5
Provincia Mizque	18,102	18,079	36,181		
Primera Sección Mizque	13,314	13,345	26,659		7
Segunda Sección Villa Vila	2,295	2,296	4,591		5
Tercera Sección Alalay	2,493	2,438	4,931		5
Provincia Punata	22,291	25,444	47,735		
Primera Sección Punata (Villa de Punata)	12,148	13,992	26,140		7
Segunda Sección Villa Rivero	2,752	3,105	5,857		5
Tercera Sección San Benito (Villa José Quintín Mendoza)	5,939	6,781	12,720		5
Cuarta Sección Tacachi	572	638	1,210		5
Quinta Sección Cuchumuela (Villa Gualberto Villarroel)	880	928	1,808		5
Provincia Simón Bolívar	4,286	4,349	8,635		
Primera Sección Bolívar	4,286	4,349	8,635		5
Provincia Tiraque	18,071	16,946	35,017		
Primera Sección Tiraque	18,071	16,946	35,017		7

(*)

Población de Bolivia por Sección Municipal y
 Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento

Provincia/Sección	Verones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Provincias	Secciones	
Departamento Oruro	195,049	196,821	391,870	16	35	181
Provincia Cercado	117,417	123,813	241,230			
Sección Capital Oruro	98,603	102,627	201,230			11
Primera Sección Caracollo	9,861	9,999	19,860			5
Segunda Sección El Choro	2,714	2,996	5,710			5
Tercera Sección Soracachi	6,240	8,190	14,430			5
Provincia Eduardo Avaroa	14,260	13,415	27,675			
Primera Sección Challapata	12,525	11,045	24,370			5
Segunda Sección Santuario de Quillacas	1,735	1,570	3,305			5
Provincia Carangas	5,525	4,980	10,505			
Primera Sección Corque	4,526	4,022	8,548			5
Segunda Sección Choque Cota	999	958	1,957			5
Provincia Sajama	4,767	4,329	9,096			
Primera Sección Curahuara de Carangas	2,814	2,464	5,278			5
Segunda Sección Turco	1,953	1,865	3,818			5
Provincia Litoral	2,487	2,068	4,555			
Primera Sección Huachacalla	983	667	1,650			5
Segunda Sección Escara	436	427	863			5
Tercera Sección Cruz de Machacamarca	449	420	869			5
Cuarta Sección Yunguyo de Litoral	123	98	221			5
Quinta Sección Esmeralda	496	456	952			5
Provincia Poopó	7,435	7,549	14,984			
Primera Sección Poopó (Villa Poopó)	3,045	3,118	6,163			5
Segunda Sección Pazña	2,671	2,798	5,469			5
Tercera Sección Antequera	1,719	1,633	3,352			5
Provincia Pantaleón Dalence	12,043	11,565	23,608			
Primera Sección Huanuni	9,980	9,448	19,428			5
Segunda Sección Machacamarca	2,063	2,117	4,180			5
Provincia Ladislao Cabrera	5,974	5,724	11,698			

(*)

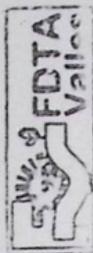
Población de Bolivia por Sección Municipal y Departamento
Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad Concejales		
				Provinciales	Seccionales	
Departamento Potosí	345,550	363,463	709,013	16	38	212
Provincia Tomas Frías	85,910	91,012	176,922			
Sección Capital Potosí	69,913	75,144	145,057			11
Primera Sección Tinguipaya	10,835	10,959	21,794			5
Segunda Sección Yocalla	4,035	4,011	8,046			5
Tercera Sección Uruin	1,127	898	2,025			5
Provincia Rafael Bustillo	37,350	38,904	76,254			
Primera Sección Uncia	12,516	12,664	25,180			7
Segunda Sección Chayanta	6,939	7,226	14,165			5
Tercera Sección Liallagua	17,895	19,014	36,909			7
Provincia Cornelio Saavedra	28,435	30,271	58,706			
Primera Sección Belanzos	17,592	18,716	36,308			7
Segunda Sección Charqui	4,520	5,124	9,644			5
Tercera Sección Tacobamba	6,323	6,431	12,754			5
Provincia Chayanta	44,789	45,416	90,205			
Primera Sección Colquecharca	15,347	15,690	31,037			7
Segunda Sección Ravelo	10,307	10,229	20,536			5
Tercera Sección Pocoata	9,881	10,235	20,116			5
Cuarta Sección Ocuri	9,254	9,262	18,516			5
Provincia Charcas	19,174	19,000	38,174			
Primera Sección San Pedro de Buena Vista	13,876	13,763	27,639			7
Segunda Sección Toro Toro	5,298	5,237	10,535			5
Provincia Nor Chichas	16,613	18,710	35,323			
Primera Sección Cotagaita	11,425	12,600	24,025			5
Segunda Sección Vitihi	5,188	6,110	11,298			5
Provincia Alonso de Ibáñez	13,883	13,872	27,755			
Primera Sección Saraca (Villa de Saraca)	9,335	9,390	18,725			5
Segunda Sección Carapuyo	4,548	4,482	9,030			5
Provincia Sud Chichas	22,930	24,943	47,873			

Primera Sección Tupiza	18,179	20,158	38,337	7
Segunda Sección Atocha	4,751	4,765	9,536	5
Provincia Nor Lipez	5,315	5,145	10,460	5
Primera Sección Colcha "K" (Villa Martin)	4,871	4,774	9,645	5
Segunda Sección San Pedro de Ouemes	444	371	815	5
Provincia Sud Lipez	2,441	2,464	4,905	5
Primera Sección San Pablo de Lipez	1,286	1,237	2,523	5
Segunda Sección Mojinete	331	385	716	5
Tercera Sección San Antonio de Esmoruco	824	842	1,666	5
Provincia José María Linares	24,426	26,986	51,412	7
Primera Sección Puna (Villa Talavera)	19,777	21,988	41,775	5
Segunda Sección Caiza "D"	4,649	4,988	9,637	5
Provincia Antonio Quijarro	18,324	19,104	37,428	5
Primera Sección Uyuni	9,184	9,521	18,705	5
Segunda Sección Tomave	6,188	6,576	12,764	5
Tercera Sección Porco	2,952	3,007	5,959	5
Provincia Bernardino Bilbao	5,385	5,238	10,623	5
Primera Sección Arampampa	2,506	2,353	4,859	5
Segunda Sección Acasio	2,879	2,885	5,764	5
Provincia Daniel Campos	2,579	2,488	5,067	5
Primera Sección Lica	1,486	1,415	2,901	5
Segunda Sección Tahua	1,093	1,073	2,166	5
Provincia Modesto Omiste	17,215	19,051	36,266	7
Primera Sección Villazón	17,215	19,051	36,266	7
Provincia Enrique Baldivieso	781	859	1,640	5
Primera Sección San Agustín	781	859	1,640	5

Población de Bolivia por Sección Municipal y Departamento
Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Pro-mujeres	Seccionales	
Departamento Tarija	195,305	195,921	391,226	6	11	69
Provincia Cercado	73,954	79,503	153,457			
Primera Sección Tarija	73,954	79,503	153,457			11
Provincia Arce	27,214	25,356	52,570			
Primera Sección Padcaya	10,074	9,186	19,260			5
Segunda Sección Bermejo	17,140	16,170	33,310			7
Provincia Gran Chaco	59,350	56,968	116,318			
Primera Sección Yacuiba	41,695	41,823	83,518			11
Segunda Sección Caraparí	5,124	3,911	9,035			5
Tercera Sección Villamontes	12,531	11,234	23,765			5
Provincia José María Avilés	8,606	8,898	17,504			
Primera Sección Uniondo (Concepción)	6,155	6,176	12,331			5
Segunda Sección Yunchará	2,451	2,722	5,173			5
Provincia Eustaquio Méndez	15,511	16,527	32,038			
Primera Sección Villa San Lorenzo	10,391	10,984	21,375			5
Segunda Sección El Puente	5,120	5,543	10,663			5
Provincia Burnet O'connor	10,670	8,669	19,339			
Primera Sección Entre Ríos	10,670	8,669	19,339			5



Población de Bolivia por Sección Municipal y
Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Provincias	Secciones	
Departamento Santa Cruz	1,025,222	1,004,249	2,029,471	15	56	310
Provincia Andrés Báñez	619,463	641,086	1,260,549			
Sección Capital Santa Cruz de la Sierra	554,575	580,951	1,135,526			11
Primera Sección Coloca	19,049	17,376	36,425			7
Segunda Sección Ayacucho (Porongo)	6,158	4,927	11,085			5
Tercera Sección La Guardia	20,076	19,476	39,552			7
Cuarta Sección El Torno	19,605	18,356	37,961			7
Provincia Ignacio Warnes	28,038	25,193	53,231			
Primera Sección Warnes	21,839	19,731	41,570			7
Segunda Sección Okinawa Uno	6,199	5,462	11,661			5
Provincia José Miguel de Velasco	29,325	27,377	56,702			
Primera Sección San Ignacio de Velasco	21,251	20,161	41,412			7
Segunda Sección San Miguel de Velasco	5,281	4,992	10,273			5
Tercera Sección San Rafael	2,793	2,224	5,017			5
Provincia Ichilo	38,177	32,267	70,444			
Primera Sección Buena Vista	7,253	6,020	13,273			5
Segunda Sección San Carlos	12,586	10,566	23,152			5
Tercera Sección Yapacani	16,998	14,540	31,538			7
Cuarta Sección Colonia Japonesa San Juan	1,340	1,141	2,481			5
Provincia Chiquitos	31,645	28,109	59,754			
Primera Sección San José de Chiquitos	8,714	7,885	16,599			5
Segunda Sección Pailón	14,767	13,148	27,915			7
Tercera Sección Roboré	8,164	7,076	15,240			5

Provincia Sara	20,419	17,314	37,733		
Primera Sección Portachuelo	8,781	8,014	16,795		5
Segunda Sección Santa Rosa del Sara	8,577	6,475	15,052		5
Tercera Sección Colpa Belgica	3,061	2,825	5,886		5
Provincia Cordillera	52,070	49,663	101,733		
Primera Sección Lagunillas	2,804	2,479	5,283		5
Segunda Sección Charagua	12,597	11,830	24,427		5
Tercera Sección Cabezas	12,047	10,249	22,296		5
Cuarta Sección Cuevo	1,872	1,534	3,406		5
Quinta Sección Gutiérrez	5,683	5,710	11,393		5
Sexta Sección Camiri	14,842	16,055	30,897		7
Séptima Sección Boyube	2,225	1,806	4,031		5
Provincia Vallegrande	14,264	13,165	27,429		
Primera Sección Vallegrande	8,622	8,215	16,837		5
Segunda Sección Trigal	1,121	1,012	2,133		5
Tercera Sección Moro Moro	1,753	1,613	3,366		5
Cuarta Sección Postrer Valle	1,401	1,144	2,545		5
Quinta Sección Pucara	1,367	1,181	2,548		5
Provincia Florida	14,675	12,772	27,447		
Primera Sección Samaipata	5,241	4,498	9,739		5
Segunda Sección Pampa Grande	4,231	3,702	7,933		5
Tercera Sección Mairana	4,107	3,640	7,747		5
Cuarta Sección Quirusillas	1,096	932	2,028		5
Provincia Obispo Santistevan	73,872	68,914	142,786		
Primera Sección Montero	39,857	40,484	80,341		11
Segunda Sección Agustín Saavedra	8,975	7,617	16,592		5
Tercera Sección Mineros	12,501	10,554	23,055		5
Cuarta Sección Fernandez Alonzo	6,901	5,565	12,366		5
Quinta Sección San Pedro	5,738	4,694	10,432		5

Provincia Ñuño de Chávez	51,303	42,694	93,997		
Primera Sección Concepción	7,893	6,629	14,522		5
Segunda Sección San Javier	6,116	5,200	11,316		5
Tercera Sección San Ramón	2,998	2,662	5,660		5
Cuarta Sección San Julián	21,065	17,264	38,329		7
Quinta Sección San Antonio de Lomerío	3,399	2,894	6,293		5
Sexta Sección Cuatro Cañadas	9,832	8,045	17,877		5
Provincia Ángel Sandoval	6,910	6,163	13,073		
Primera Sección San Matías	6,910	6,163	13,073		5
Provincia Manuel María Caballero	10,628	9,382	20,010		
Primera Sección Comarapa	7,714	6,946	14,660		5
Segunda Sección Saipina	2,914	2,436	5,350		5
Provincia Germán Busch	17,428	15,578	33,006		
Primera Sección Puerto Suárez	7,939	7,030	14,969		5
Segunda Sección Puerto Quijarro	6,768	6,135	12,903		5
Tercera Sección El Carmen Rivero Torrez	2,721	2,413	5,134		5
Provincia Guarayos	17,005	14,572	31,577		
Primera Sección Ascensión de Guarayos	8,952	8,032	16,984		5
Segunda Sección Urubichá	3,039	2,921	5,960		5
Tercera Sección ElPueblo	5,014	3,619	8,633		5

**Población de Bolivia por Sección Municipal y
Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento**

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Provincias	Secciones	
Departamento del Beni	188,898	173,623	362,521	8	19	111
Provincia Cercado	41,784	40,869	82,653			
Sección Capital Trinidad	40,261	39,702	79,963			11
Primera Sección San Javier	1,523	1,167	2,690			5
Provincia Vaca Díez	59,748	56,673	116,421			
Primera Sección Riberalla	39,033	36,944	75,977			11
Segunda Sección Puerto Guayaramerin	20,715	19,729	40,444			7
Provincia José Ballivián	36,137	32,037	68,174			
Primera Sección Reyes	5,862	5,265	11,127			5
Segunda Sección San Borja	18,073	16,290	34,363			7
Tercera Sección Santa Rosa	4,755	4,261	9,016			5
Cuarta Sección Puerto Rurrenabaque	7,447	6,221	13,668			5
Provincia Yacuma	14,743	13,158	27,901			
Primera Sección Santa Ana del Yacuma	9,567	9,087	18,654			5
Segunda Sección Exaltación	5,176	4,071	9,247			5
Provincia Moxos	11,606	10,037	21,643			
Primera Sección San Ignacio	11,606	10,037	21,643			5
Provincia Marbán	8,054	6,400	14,454			
Primera Sección Loreto	2,162	1,697	3,859			5
Segunda Sección San Andrés	5,892	4,703	10,595			5
Provincia Mamoré	6,675	5,722	12,397			
Primera Sección San Joaquín	2,932	2,520	5,452			5
Segunda Sección San Ramón	3,188	2,739	5,927			5
Tercera Sección Puerto Siles	555	463	1,018			5
Provincia Iténez	10,151	8,727	18,878			
Primera Sección Magdalena	5,255	4,653	9,908			5
Segunda Sección Baures	2,829	2,435	5,264			5
Tercera Sección Huacaraje	2,067	1,639	3,706			5

**Población de Bolivia por Sección Municipal y
 Cantidad de Concejales por Sección Municipal y Departamento**

Provincia/Sección	Varones	Mujeres	Población Establecida CNE (2)	Cantidad		Cantidad Concejales
				Provincias	Secciones	
Departamento Pando	28,940	23,585	52,525	5	15	81
Provincia Nicolás Suárez	15,917	13,619	29,536			
Sección Capital Cobija	11,755	10,569	22,324			11
Primera Sección Porvenir	2,109	1,604	3,713			5
Segunda Sección Bolpebra	712	482	1,194			5
Tercera Sección Bella Flor	1,341	964	2,305			5
Provincia Manuripi	4,647	3,583	8,230			
Primera Sección Puerto Rico	2,214	1,789	4,003			5
Segunda Sección San Pedro	615	467	1,082			5
Tercera Sección Filadelfia	1,818	1,327	3,145			5
Provincia Madre de Dios	5,212	4,309	9,521			
Primera Sección Puerto Gonzalo Moreno	2,012	1,798	3,810			5
Segunda Sección San Lorenzo	1,889	1,582	3,471			5
Tercera Sección Sena	1,311	929	2,240			5
Provincia Abuná	1,790	1,206	2,996			
Primera Sección Santa Rosa del Abuná	1,243	854	2,097			5
Segunda Sección Ingavi (Humaita)	547	352	899			5
Provincia Federico Román	1,374	868	2,242			
Primera Sección Nueva Esperanza	465	275	740			5
Segunda Sección Villa Nueva (Loma Alta)	558	435	993			5
Tercera Sección Santos Mercado	351	158	509			5

ABREVIATURAS

FAM.	Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia
SAM.	Sistema Asociativo Municipal
ACOBOL.	Asociación de Concejalas de Bolivia
CPE.	Constitución Política del Estado
EBRP.	Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza
CGR.	Contraloría General de la República
POA.	Programación de Operaciones Anuales
PDM.	Plan de Desarrollo Municipal
OTBs.	Organizaciones Territoriales de Base
HIPC II.	Heavily Indebted Poor Countries, Programa de "Alivio de la Deuda para los Países Pobres Altamente Endeudados Reforzada"
TGN.	Tesoro General de la Nación
PNC.	Política Nacional de Compensación
DUF.	Directorio Único de Fondos
FNDR.	Fondo Nacional de Desarrollo Regional
FPS.	Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social
SUMI.	Seguro Universal Materno Infantil
DILOS.	Directorio Local de Salud

- CODEPES.** Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social
- PGDES.** Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República
- MNCS.** Mecanismo Nacional de Control Social.
- ACPI.** Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas
- CEDAW.** Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- SLIMs.** Servicios Legales Integrales Municipales
- SEDES** Servicio Departamental de Salud

BIBLIOGRAFÍA

- Carta Europea de Autonomía Local, Consejo de Europa.
- Cartilla de difusión de los Derechos Políticos de las Mujeres. "Mujeres al Poder Local" M^a Eugenia Rojas, La Paz, - Bolivia, 2004.
- Cuaderno de Información y Reflexión, FAM- INWENT, 2004.
- Declaración de Cartagena de Indias, Unión Iberoamericana de Municipalistas, España 1998.
- Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Manuel Ossorio, 1992
- Elementos para la (re) construcción del Federalismo en México, Pedro Martínez.
- Estilos de Vida sin Violencia, OPS/ OMS, 2003.
- Informe de la Dirección Nacional de Geografía Electoral de la Corte Nacional Electoral.
- Informe Legal de la Contraloría General de la República LS/082/Y03.
- Procesos de Gestión Municipal Participativa; Rubén Ardaya S, 2000.
- Proyecto de Presupuesto de la Gestión 2005 del Viceministerio de Presupuestos y contaduría del Ministerio de Hacienda.
- Resolución Suprema No. 216961 Norma de Planificación Participativa

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Código de Familia y del Menor.
- Decreto Supremo 23660 de creación de la Secretaría de Asuntos de Género.
- Decreto Supremo 23858 Reglamento de la OTBs.
- Decreto Supremo 24447 Reglamento a la Ley de Participación Popular y Descentralización Administrativa.
- Decreto Supremo 24864 de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Decreto Supremo 25087 Reglamento la Ley N°1674.
- Decreto Supremo 26142 Reglamento a las mancomunidades.
- Decreto Supremo 26451 Procedimientos de elección de miembros del DUF y comités departamentales de aprobación de proyectos y su anexo.
- Decreto Supremo 26564 Participación y Control Social
- Decreto Supremo 27431 Reglamento a los Consejos Departamentales.
- Ley N° 1551 de Participación Popular.
- Ley N° 1654 de Descentralización Administrativa.
- Ley N° 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.
- Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria (INRA).

PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL

- Ley N° 1760 de Abreviación Procesal Civil y Asistencia Familiar.
- Ley N° 1983 de Partidos Políticos.
- Ley N° 2011 que ratifica la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Ley N° 2026, Código del Niño, Niña y Adolescente,
- Ley N° 2028 de Municipalidades.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
- Ley N° 2082 de Reformas y Complementaciones al Régimen Electoral.
- Ley N° 2235 del Diálogo Nacional.
- Ley N° 2296 de Gastos Municipales.
- Ley N° 2426 del Seguro Universal Materno Infantil.
- Ley N° 2446 de Organización del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 2650 Constitución Política del Estado.



Viceministerio
de la  mujer



Embajada Real
de Dinamarca

 **Asdi**

Asociación Sueca de Cooperación
Internacional para el Desarrollo



DDPC3